

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^ª Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)*

*D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)*

*D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)*

D. Ricardo Segado García (MC)

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las ocho horas treinta minutos del día **dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^ª Isabel García García (MC)*, *D^ª María Josefa Soler Martínez (MC)*, *D^ª María del Carmen Martín del Amor (PSOE)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^ª Myriam González del Valle*, Interventora General Accidental y *D^ª. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1°.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2016.

2°.- **Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitadas por los siguientes Servicios:

MEDIO AMBIENTE

1. Proyecto “Conservación de arenales y lagunas costeras en el sureste de la península”, promovida por la Asociación de Naturalista del Sureste (ANSE) y financiado por la Fundación Biodiversidad, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el marco del convenio existente entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Naturalistas del Sureste.

DESARROLLO RURAL

2. Reconocimiento extrajudicial de créditos en relación con el servicio prestado durante las jornadas ganaderas celebradas en diciembre de 2015, con cargo al presupuesto de esta Área de Gobierno.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por el siguiente Servicio:

HACIENDA

3. Modificación del presupuesto para 2016 de la Concejalía de Servicios Sociales.
4. Modificación del presupuesto para 2016, para dotar los créditos necesarios para la adquisición de material inventariable del Archivo Municipal.
5. Modificación del presupuesto para 2016, para dotar los créditos necesarios para la atención de gastos de la Concejalía de Deportes.

6. Modificación del presupuesto del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria.
7. Modificación del presupuesto para 2016, para dotar los créditos necesarios del XXX Premio Internacional de Poesía Antonio Oliver Belmas y del Festival de Poesía “Deslinde”.
8. Compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2017 a 2020 los créditos necesarios para la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento del programa de contabilidad “EKON-SICAL”.
9. Compromiso de gasto para la contratación del servicio de conservación y mejora de jardines y arbolado en Cartagena.
10. Compromiso de gasto para la contratación del servicio de retirada de vehículos, gestión integral del depósito municipal, así como la instalación y retirada de diverso material de señalización provisional portátil de tráfico sobre la vía pública del termino municipal.
11. Compromiso de incluir e los proyectos de presupuestos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo para 2017 y 2018, los créditos necesarios para la contratación del servicio externo de gestión de nóminas y seguros sociales.
12. Compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2017 a 2018 los créditos necesarios para la contratación de la prestación del servicio de gestión del centro de estancias diurnas de El Algar.
13. Compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2017 a 2018 los créditos necesarios para la contratación de la prestación del servicio de gestión del centro de estancias diurnas de Los Dolores.
14. Compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2017 a 2018 los créditos necesarios para la contratación del mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión en centros educativos de infantil y primaria de Cartagena.
15. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2017 los créditos necesarios para la contratación de la prestación del servicio del programa de estimulación ejercitación de la memoria.
16. Modificación del presupuesto de 2016, para dotar los créditos necesarios para adquisición de mobiliario y equipos de megafonía para las bibliotecas.
17. Generación de crédito por ejecución de avales, para ejecutar las

obras de urbanización incumplidas por los interesados.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente tramitadas por el siguiente Servicio:

URBANISMO

- 18.Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente.
- 19.Petición a la Comunidad Autónoma de la Delegación de competencias del Órgano Ambiental para los instrumentos de Planeamiento Urbanístico objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno tramitada por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

- 20.Expediente de subvención concedida a Federación de Comparsas y Chirigotas del Carnaval de Cartagena, en concepto de sillas, por el procedimiento de concesión directa.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitadas por los siguientes Servicios:

SANIDAD

- 21.Expediente de subvención a la Sociedad de Diabéticos de Cartagena y Comarca (SODICAR) por el procedimiento de concesión directa.
- 22.Modificación del convenio suscrito para la campaña de esterilización de perros y gatos con los profesionales veterinarios que realizan el ejercicio profesional en clínicas veterinarias del término municipal.

SERVICIOS SOCIALES

23. Aprobación de las bases para la adjudicación de viviendas municipales en régimen de alquiler social.
24. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad de Murcia, a través del observatorio de la exclusión social para el establecimiento de colaboración estable entre ambas instituciones.
25. Suscripción del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el Centro de Día El Algar.
26. Suscripción del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el Centro de Día de Los Dolores.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

27. Subvención para la Junta de Cofradías de la recaudación derivada de la venta de las sillas de Semana Santa por el procedimiento de concesión directa.

DEPORTES

28. Resolución definitiva correspondiente a la convocatoria del año 2016 para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva a entidades y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro para la promoción del deporte en el término municipal.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 4 al 17 de noviembre de 2016.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Director General de Urbanismo

desde el 2 al 15 de noviembre de 2016.

4°.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

5°.- Ruegos y preguntas.

1°.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2016.

Se dio cuenta de la acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitadas por los siguientes Servicios:

MEDIO AMBIENTE

- 1. PROYECTO “CONSERVACIÓN DE ARENALES Y LAGUNAS COSTERAS EN EL SURESTE DE LA PENÍNSULA”, PROMOVIDA POR LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTA DEL SURESTE (ANSE) Y FINANCIADO POR LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO EXISTENTE ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE.**

El patrón de crecimiento aplicado en las últimas décadas en el Mar Menor y su entorno ha traído considerables beneficios a los habitantes de la Comarca del Campo de Cartagena. La actividad agrícola, la agroindustria, los servicios ligados al ocio y al turismo, etc. constituyen manifestaciones de consecuencias muy positivas. Pero también se han generado notables presiones que se traducen en un progresivo deterioro ambiental de la laguna, comprometiendo la continuidad de los servicios que presta al bienestar humano de residentes y visitantes.

Es obligación de las administraciones implicadas en su gestión, desde su marco competencial, corregir y prevenir los impactos negativos que provocan algunas actividades situadas en el entorno lagunar, y restaurar el déficit ambiental acumulado durante décadas, recuperando espacios

degradados hasta alcanzar un adecuado estado de conservación de los ecosistemas lagunares y litorales.

Desde el Área de Estrategia Económica se considera necesario apoyar las iniciativas existentes encaminadas a la recuperación ambiental de la laguna, al considerar que su conservación es un elemento clave para el desarrollo de toda la Comarca.

Con este fin, se firmó una carta de compromiso por la que manifestaba el apoyo al proyecto "Conservación de arenales y lagunas costeras en el Sureste de la Península", promovido por la Asociación de Naturalista del Sureste (ANSE) y cofinanciado por la Fundación Biodiversidad, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

El proyecto se centra en la recuperación de arenales costeros y los espacios naturales protegidos de las costas. Las actividades que se desarrollarán en el marco del proyecto van desde cultivar especies de plantas amenazadas y/o en peligro en vivero y su posterior plantación en arenales costeros en espacios protegidos, hasta la eliminación de la flora exótica invasora, que será sustituida por especies autóctonas.

Con esta iniciativa conjunta entre ANSE y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Concejalía Delegada de Turismo, Agricultura, litoral y Pesca, se pretende colaborar en la consecución de un buen estado ambiental de la laguna del Mar Menor para su uso sostenible.

Con el fin de colaborar en el desarrollo de este proyecto de mutuo interés es necesario añadir cláusulas adicionales al Convenio de Colaboración existente entre las dos entidades firmado el día 2 de enero de 2012, en virtud del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local del día 29 de Diciembre de 2011.

El Ayuntamiento de Cartagena aporta un presupuesto total de 5.000 €, correspondiente al ejercicio 2016, para lo que existe la consignación presupuestaria en la partida 2016.02004.4190.48261 (nº de RC 2016.2.0021007.000)

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 16 de junio de 2015, formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PROPUESTA:

PRIMERO: Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de Colaboración existente entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Naturalistas del sureste que se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO: Aprobar el gasto cuyo pago se realizará a la firma de la Adenda al Convenio.

TERCERA: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá.= Cartagena, a 10 de noviembre de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.=Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

El texto de la referida adenda al convenio es del siguiente tenor literal:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE SOBRE CESIÓN DE USO DE PARTE DE LOS TERRENOS DEL VIVERO MUNICIPAL DEL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN Y BALSAS EN EL PARAJE DE LA CAPELLANÍA DE EL ALGAR PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS MEDIO-AMBIENTALES EN LOS MISMOS.

En Cartagena, a **XX** de NOVIEMBRE de dos mil dieciséis,

REUNIDOS:

De una parte, y en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en sustitución de la Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Y por otra, D. Pedro Garcia Moreno, con D.N.I. n° **XXXXXXXXXXXX**, Director de la Asociación Nacional de Naturalistas del Sureste (ANSE).

Actuando en razón de sus respectivos cargos y competencias y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para la suscripción del presente documento.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que las dos Entidades señaladas firmaron Convenio el día 15 de junio de 1998, sobre la cesión de uso de una superficie de terreno en el Vivero Municipal para el desarrollo de Proyectos Medio Ambientales, por periodo de quince años. posteriormente por acuerdo del Excmo.

Ayuntamiento Pleno de 4 de Agosto, de 2003, se aprobó una modificación del Convenio previamente suscrito, como consecuencia de la modificación de la superficie cedida del Vivero, minorando 3.700 m², para obra de la construcción de la primera fase de un futuro Centro de Salud de Cartagena. En el año 2008, vuelve a ser necesario aminorar una nueva superficie de 1.770 m² de la parte del Vivero Municipal para la ampliación del Centro Sanitario existente, y convertirlo en el Centro de Salud del Área Oeste (Barrio de la Concepción) de Cartagena.

SEGUNDO.- En virtud del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local del día 29 de Diciembre de 2012, las dos Entidades señaladas firmaron Convenio el día 2 de enero de 2012, sobre la cesión de uso de una superficie de terreno en el Vivero Municipal en orden a reflejar la nueva relación de las superficies a utilizar y de algunas balsas existentes en el polígono 104, parcela 4 del paraje de La Capellanía en terrenos de la Antigua Depuradora de Aguas Residuales de El Algar (EDAR) para el desarrollo de proyectos medio ambientales, y por periodo de quince años.

TERCERO.- Con fecha 19 de noviembre de 2015, Dña Ana Belén Castejón Hernández, Primera Teniente de Alcalde y Concejala del Área de Estrategia Económica, Empleo, Innovación, Empresa y Comercio firmo una carta de compromiso en la que manifestaba conocer el proyecto "*Conservación de arenales y lagunas costeras en el Sureste de la Península*", promovido por la Asociación de Naturalista del Sureste (ANSE) y en caso de obtener la concesión de financiación por parte de la Fundación Biodiversidad, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Cartagena contribuirá a su ejecución, en los términos previstos.

CUARTO.- El proyecto "Conservación de arenales y humedales costeros en el sureste de la península ibérica" pretende avanzar en varios aspectos de la protección y recuperación de hábitats característicos y cada vez más excepcionales de arenales costeros en el entorno del Mar Menor. La propuesta trabajará en la recuperación de arenales costeros en el interior y el entorno de espacios naturales protegidos de las costas del sureste de la península ibérica. Las actividades que se desarrollarán en el marco del proyecto van desde cultivar especies de plantas amenazadas y/o en peligro en vivero y su posterior plantación en arenales costeros en espacios protegidos, hasta la eliminación de la flora exótica invasora, que será sustituida por especies autóctonas.

QUINTO.- Que resulta de interés para ambas partes establecer las bases para una colaboración en la realización de actividades de restauración y regeneración de los espacios naturales del entorno del Mar Menor ya dar a conocer a la ciudadanía el valor social, ambiental, cultural de nuestro litoral.

SEXTO.- La Asociación de Naturalista del Sureste (ANSE) aporta copia del

documento "Resolución de la Directora de la Fundación Biodiversidad, por la que resuelve la Convocatoria de la Concesión de Ayudas para la Realización de Actividades en el Ámbito de la Biodiversidad Terrestre, Biodiversidad Marina y Litoral, el Cambio Climático y la Calidad Ambiental para el ejercicio 2015", de fecha 22 de diciembre de 2015, por el que se acredita que el proyecto "Conservación de arenales y lagunas costeras en el Sureste de la Península" ha recibido una ayuda de 40.500 €.

Por todo lo anterior, las partes reunidas en la representación que ostentan,

ACUERDAN:

Añadir al Convenio de Colaboración existente entre ambas entidades las siguientes cláusulas adicionales:

PRIMERA.-El Excmo. Ayuntamiento se compromete a contribuir a la ejecución del proyecto "*Conservación de arenales y lagunas costeras en el Sureste de la Península*" con lo siguiente:

- Autorizar, a la Asociación de Naturalista del Sureste (ANSE), la ejecución de trabajos de restauración ambiental de acuerdo con los objetivos establecidos en el proyecto aprobado por la Fundación Biodiversidad en la parcela municipal de naturaleza patrimonial, incluida en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con nº ID: 11-1203 T1, de 29.667,57 m² situada en el entorno de las Salinas de Marchamalo, dentro de los límites del espacio natural protegido e incluido en la Red Natura 2000.
- Aportar 5000 € a cargo de los presupuestos de 2016 en concepto de cofinanciación al proyecto.

SEGUNDA.- La Asociación de Naturalista del Sureste (ANSE), se compromete a:

- Ejecutar las acciones del proyecto aprobado "*Conservación de arenales y lagunas costeras en el Sureste de la Península*"
- Realizar tres actividades de educación ambiental dirigidas a colectivos y asociaciones de municipio con el fin de divulgar los valores culturales y ambientales del litoral.
- Incluir los logotipos del Ayuntamiento de Cartagena, como entidad financiadora, en todos los materiales divulgativos e informativos.
- En el plazo de dos meses desde la finalización de las actividades programadas, la Asociación deberá presentar una memoria técnica y financiera que incluya las facturas de los gastos realizados, las diferentes acciones ejecutadas y una valoración de las mismas. En el caso de que no se justifiquen debidamente los gastos la Asociación deberá de proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

TERCERA.- El plazo de ejecución de las actividades será desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.

En prueba de conformidad, las partes lo firman en
Cartagena, a de de 2016.

LA VICEALCALDESA Y CONCEJALA
DELEGADA DEL AREA DE ESTRATEGIA
ECONOMICA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

EL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN DE
NATURALISTA DEL SURESTE (ANSE)

Fdo. Dña Ana Belén Castejón Hernández.

Fdo. D. Pedro García Moreno.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

DESARROLLO RURAL

2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN RELACIÓN CON EL SERVICIO PRESTADO DURANTE LAS JORNADAS GANADERAS CELEBRADAS EN DICIEMBRE DE 2015, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE ESTA ÁREA DE GOBIERNO.

La Orden de 26 de noviembre de 2015 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, estableció las bases reguladoras de las ayudas contempladas en el Reglamento 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), destinadas a la inversión en explotaciones agrarias y a la creación de empresas por jóvenes agricultores.

En este sentido, el Ayuntamiento de Cartagena está muy interesado en apoyar la iniciativa realizada por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG) – Cartagena, para favorecer la incorporación de jóvenes de Cartagena en la actividad ganadera promoviendo empresas rentables y competitivas.

Con el fin de facilitar este propósito y aprovechar la oportunidad surgida a través de la convocatoria mencionada, se organizaron unas Jornadas Técnicas con la finalidad de facilitar el trabajo de los técnicos responsables en la redacción de proyectos de explotaciones ganaderas y poder cumplir debidamente los requisitos establecidos por la norma, durante las cuales se ofreció un desayuno a los asistentes.

Habiéndose comprobado la existencia de consignación adecuada y suficiente en el presente ejercicio para llevar a cabo el mencionado gasto, acreditada mediante documento contable "RC" n.º 2016.2.0019333.000, por importe de 180,00 € y a la vista de las competencias que el art.º 127.1,g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local: "El desarrollo, la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia...", y en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el Decreto de Alcaldía de creación de las Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 16 de junio de 2015, **PROPONE:**

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de la obligación derivada de la siguiente factura con cargo al Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF
2016 02004 4190 2269999	180,00	Emit 9 Marzo	RESTAURANTE TOMÁS, S.L.	B30635163

Cartagena, a 21 de octubre de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.=Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por el siguiente Servicio:

HACIENDA

3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2016 DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

El pasado 20 de octubre la Junta de Gobierno adoptó el acuerdo de aprobación de una modificación de crédito en el presupuesto de la Concejalía de Servicios Sociales, para la contratación de los trabajos técnicos de mantenimiento de la aplicación informática SIUS, en el que se ha detectado un error de transcripción en la aplicación presupuestaria que cede créditos.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo que autorice la siguiente rectificación de dicho acuerdo:

- Donde dice: “con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.06004.231E.2269999”, debe decir: “con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.06004.2315.2269999”.

- Donde dice “APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CAUSA BAJA 2016-06004-2314-2269999”, debe decir “APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CAUSA BAJA 2016-2315-2269999”

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 11 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2016, PARA DOTAR LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

El día 8 de noviembre se recibió escrito del Jefe de Archivo y Publicaciones, con el visado del Director General de Régimen General e Interior, argumentando la necesidad de ampliar la dotación de los créditos destinados a inversiones en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Dicha ampliación se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.03002.332200.213. Acompaña el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2016.2.0020853.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:	IMPORTE
2016-03002-332200-213 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.533,76 €
TOTAL	4.533,76 €

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:

2016-03002-332200-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.533,76 €
	TOTAL	4.533,76 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 11 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2016, PARA DOTAR LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE GASTOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

El día 11 de noviembre se recibió escrito del Concejal del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, argumentando la necesidad de ampliar la dotación de los créditos de varias aplicaciones presupuestarias de la concejalía de deportes, a fin de atender las necesidades deportivas para completar el programa del presente ejercicio. El aumento de los créditos será con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, cuyos documentos contables de retención de crédito para transferencia se acompañan:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:		RC
2016-07002-3420-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	2016.2.0021181.000
2016-07002-3400-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	2016.2.0021182.000
2016-07002-3420-22102	Gas	2016.2.0021183.000
2016-07002-3420-22110	Productos de limpieza y aseo	2016.2.0021241.000
2016-07002-3420-2270100	Servicio de seguridad en edificios e instalaciones	2016.2.0021185.000

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de

transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2016-07002-3420-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	85.000,00 €
2016-07002-3400-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	40.000,00 €
2016-07002-3420-22102	Gas	40.000,00 €
2016-07002-3420-22110	Productos de limpieza y aseo	10.000,00 €
2016-07002-3420-2270100	Servicio de seguridad en edificios e instalaciones	60.000,00 €
TOTAL		235.000,00 €

2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2016-07002-3420-203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	25.000,00 €
2016-07002-3420-212	Edificios y otras construcciones	30.000,00 €
2016-07002-3420-47201	Billete social	145.000,00 €
2016-07002-3420-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	35.000,00 €
		235.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 11 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA.

Con fecha 31 de octubre se recibe escrito de la Directora de Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, con el visado de su Vicepresidenta, solicitando la tramitación de una modificación de crédito en el presupuesto de dicho organismo autónomo, para atender gastos de adaptación de su aplicación informática y sede electrónica a los requisitos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El aumento de los créditos será con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016.03010.9341.226 y 2016.03010.9341.1600003, cuyo documento contable de retención de crédito para transferencias se acompaña (RC 2016.2.0000450.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2016.03010.9341.226	Gastos diversos	55.000,00 €
2016.03010.9341.1600003	Cuotas seguridad social personal laboral fijo	20.000,00 €
	TOTAL	75.000,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		IMPORTE
2016.03010.9341.2279939	Mantenimiento programa informático	75.000,00 €
	TOTAL	75.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2016, PARA DOTAR LOS CRÉDITOS NECESARIOS DEL XXX PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA ANTONIO OLIVER BELMAS Y DEL FESTIVAL DE POESÍA "DESLINDE".

Con fecha 10 de noviembre se recibió escrito del Concejal de Cultura, Educación e Igualdad argumentando la necesidad de atender los gastos que se derivan del jurado que participa en el XXX Premio Internacional de Poesía "Antonio Oliver Belmás" y en el Festival de Poesía "Deslinde", que organiza la Universidad Popular, por lo que es preciso ampliar la dotación de los créditos destinados a tal fin en el presupuesto. Dicha ampliación se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.07006.3263.48100, acompañando el documento contable de retención de crédito para transferir (RC 2016.2.0021001.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación

jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIAS QUE CEDE CRÉDITO:		IMPORTE
2016-07006-3263-48100	Premios, becas y pensiones de estudio e investigación	500,00 €
	TOTAL	500,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2016-07006-3263-233	Otras indemnizaciones	500,00 €
	TOTAL	500,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2017 A 2020 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD "EKON-SICAL".

El pasado 20 de octubre, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo del compromiso de habilitar en los proyectos de presupuestos para 2017 a 2020 la aplicación presupuestaria dotada con los créditos necesarios para la contratación del servicio de mantenimiento del programa de contabilidad "EKON-SICAL, en el que se ha detectado un error de transcripción en la aplicación presupuestaria.

Por ello a la Junta de Gobierno Local propongo que autorice la siguiente rectificación de dicho acuerdo:

Donde dice: “APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 03007-9340-2279930”, debe decir: “APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 03007-9340-2279939”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 11 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. COMPROMISO DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA.

El pasado 22 de abril, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo aprobación de gasto plurianual para la contratación del para proceder a la contratación del servicio de conservación y mejora de jardines y arbolado de Cartagena, por un importe de 19.508.192,00 € y por un periodo de cuatro años, iniciándose previsiblemente el 1 de noviembre de 2016. El día 7 del mes en curso, el Director General de Infraestructuras remite escrito informando de que se ha redactado un nuevo pliego de condiciones técnica, cuyo plazo de ejecución es de dos años, por un importe de 9.754.096,00 euros y se estima la fecha de inicio del mismo el 1 de marzo de 2017.

Estamos entonces en una nueva situación, que imposibilita la aprobación de un gasto plurianual al requerirse para ello que su ejecución se inicie el propio ejercicio en el que se autoricen (*artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales*). En su lugar procede acordar la tramitación anticipada del gasto.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar los acuerdos que se derivan de lo dicho en los párrafos anteriores, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO.- Dejar sin efectos el acuerdo de 22 de abril de 2016.

SEGUNDO.- Que se adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2017 a 2019 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente

mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	meses	IMPORTE
2017	04002-1711-2279907	marzo a diciembre	4.064.206,67 €
2018	04002-1711-2279907	enero a diciembre	4.877.048,00 €
2019	04002-1711-2279907	enero y febrero	812.841,33 €
TOTAL			9.754.096,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. COMPROMISO DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS, GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL PORTÁTIL DE TRÁFICO SOBRE LA VÍA PÚBLICA DEL TERMINO MUNICIPAL.

El pasado 3 de junio, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo aprobación de gasto plurianual para la contratación del servicio de retirada de vehículos, gestión integral del depósito municipal, así como la instalación y retirada de diverso material de señalización provisional portátil de tráfico sobre la vía pública de término municipal, con un plazo de ejecución de cuatro años con inicio previsible el 1 de octubre de 2016. El día 7 del mes en curso, el Jefe del Servicio de Infraestructuras remite escrito informando de que no se ha iniciado la contratación, y se estima la fecha de inicio del mismo el 1 de febrero de 2017.

Estamos entonces en una nueva situación, que imposibilita la aprobación de un gasto plurianual al requerirse para ello que su ejecución se inicie el propio ejercicio en el que se autoricen (*artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales*). En su lugar procede acordar la tramitación anticipada del gasto.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar los acuerdos que se derivan de lo dicho en los párrafos anteriores, según el

artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO.- Dejar sin efectos el acuerdo de 3 de junio de 2016.

SEGUNDO.- Que se adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2017 a 2021 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	meses	IMPORTE
2017	03005-1330-2279929	febrero a diciembre	641.666,67 €
2018	03005-1330-2279929	enero a diciembre	700.000,00 €
2019	03005-1330-2279929	enero a diciembre	700.000,00 €
2020	03005-1330-2279929	enero a diciembre	700.000,00 €
2021	03005-1330-2279929	enero	58.333,33 €
TOTAL			2.800.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11. COMPROMISO DE INCLUIR E LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA 2017 Y 2018, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES.

Con fecha 9 del mes en curso tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, comunicando el inicio de los trámites para la contratación del servicio externo de gestión de nóminas y seguros sociales, por un importe de 10.164 euros anuales y por un periodo dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2017, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad para 2017 y 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que autorice la tramitación anticipada del gasto para atender el contrato anteriormente mencionado y, en consecuencia, adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2017 y 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que de él se deriven en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2017	02006-241A-22706	10.164 €
2018	02006-241A-22706	10.164 €
		20.328 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12. COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2017 A 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE EL ALGAR.

Con fecha 10 del mes en curso se recibió en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Concejal Delegada de Servicios Sociales y Mediación Social, comunicando el inicio de los trámites para la contratación del servicio de gestión del centro de estancias diurnas de El Algar, por un importe de 417.120 euros y por un periodo de dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2017, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2017 y 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2017 y 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2017	06004-231H-2279959	208.560 €
2018	06004-231H-2279959	208.560 €
		417.120 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 25 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

13. COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2017 A 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE LOS DOLORES.

Con fecha 10 del mes en curso se recibió en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Concejal Delegada de Servicios Sociales y Mediación Social, comunicando el inicio de los trámites para la contratación del servicio de gestión del centro de estancias diurnas de Los Dolores, por un importe de 417.120 euros y por un periodo de dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2017, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2017 y 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el

desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2017 y 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2017	06004-231H-2279960	208.560 €
2018	06004-231H-2279960	208.560 €
		417.120 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

14. COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2017 A 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DE CARTAGENA.

Con fecha 7 del mes en curso tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal Delegado de Educación, comunicando el inicio de los trámites para la contratación del mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión en centros educativos de infantil y primaria de Cartagena, por un importe de 21.175 euros anuales y por un periodo dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2017, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad para 2017 y 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el

desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que autorice la tramitación anticipada del gasto para atender el contrato anteriormente mencionado y, en consecuencia, adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2017 y 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que de él se deriven en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2017	07004-3230-2279937	21.175 €
2018	07004-3230-2279937	21.175 €
		42.350 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

15. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2017 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN EJERCITACIÓN DE LA MEMORIA.

Con fecha 11 del mes en curso se recibió en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Concejal Delegada de Servicios Sociales y Mediación Social, comunicando el inicio de los trámites para la contratación del servicio de un psicólogo para la realización del programa de estimulación y ejercitación de la memoria, por un importe de 10.000 euros y por un periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2017, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2017 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el

desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2017 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2017	06004-231H-2270603 Estudios y trabajos técnicos en accesibilidad y discapacidad	10.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 25 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

16.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016, PARA DOTAR LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE MEGAFONÍA PARA LAS BIBLIOTECAS.

Con fecha 10 de noviembre se recibió escrito del Concejal de Cultura, Educación e Igualdad argumentando la necesidad de adquirir mobiliario y equipos de megafonía para las bibliotecas municipales, por lo que es preciso ampliar la dotación de los créditos destinados a tal fin en el presupuesto. Dicha ampliación se efectúa con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016.07006.3321.213, 2016.07006.3321.2260910 y 2016.07006.3321.2279903, acompañando los documentos contables de retención de crédito para transferir (RC 2016.2.0021032.000, 2016.2.0021033.000 y 2016.2.0021036.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que

desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2016-07006-3321-2260910	Actividades didácticas	7.281,00 €
2016-07006-3321-2279903	Actividades de animación a la lectura	3.125,21 €
2016-07006-3321-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.513,56 €
	TOTAL	11.919,77 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2016-07006-3321-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.513,56 €
2016-07006-3321-623	Mobiliario y enseres	10.406,21 €
		11.919,77 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 11 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

17.GENERACIÓN DE CRÉDITO POR EJECUCIÓN DE AVALES, PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INCUMPLIDAS POR LOS INTERESADOS.

Visto el escrito que el 10 del mes en curso remite el Director General de Urbanismo, en el que da cuenta de los oficios emitidos por el Sr. Tesorero Municipal, en los que informa de las cantidades ingresadas en la tesorería municipal, en concepto de ejecución de dos avales:

1. Según Decreto de fecha 18 de mayo de 2016 del Director General de Urbanismo se dispone la ejecución del aval presentado por BMN a nombre de PROMOCIONES FLORENCIA GARCIA ROS E HIJOS, SL, para garantizar la ejecución de los servicios urbanísticos por licencia de obras para la construcción por 6 viviendas unifamiliares en la manzana 4 de la UA 2 de Los Dolores (Expt. UBMA2011-00521), por un importe de 20.800 euros.

2. Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2016, sobre incumplimiento de las obligaciones urbanísticas en la gestión de la UA 2 de Los Dolores Este, por parte de INMOCOSTA MAR MENOR, SL y de ejecución del aval aportado por BMN, por importe de 79.649 euros.

Procede generar el correspondiente crédito presupuestario para proceder a las órdenes de ejecución de dichas obligaciones urbanísticas, para lo cual acompaña copias de las cartas de pago de los ingresos.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2016, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2016.04001.1512.2279902: Demoliciones y órdenes de ejecución.

Importe: 100.449,00 €

Estado de Ingresos

2016.39908: Ejecución de avales.

Importe: 100.449,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 15 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente tramitadas por el siguiente Servicio:

URBANISMO

18. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior, que han sido recibidas en el ejercicio en curso y no ha sido

posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario su aprobación por la vía del procedimiento de reconocimiento **extrajudicial de créditos**, para poder tramitar el gasto en su caso.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestario y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDL 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que, *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable.* Este último precepto dispone además, en el apartado tercero, que, *las Bases de ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia* y en desarrollo del mismo, el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, atribuye a la Junta de Gobierno Local, *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al presupuesto Municipal vigente.

Documento Contable	Importe	Tercero	Nº factura	Nif
2016.2.0010893.000	911,61€	COPIMUR SL	200462	B30065668

Cartagena, a 3 de octubre de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

19. PETICIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ÓRGANO AMBIENTAL PARA LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO OBJETO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

El Alcalde ha conocido la Memoria Justificativa de la petición a la Comunidad Autónoma de la Delegación de competencias del Órgano Ambiental para los instrumentos de Planeamiento Urbanístico objeto de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, redactada por los Servicios Técnicos y Jurídicos de Planeamiento y Medio Ambiente, y vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

1º.- Por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Servicio de Planeamiento y Medio Ambiente se ha redactado con fecha 25 de octubre de 2016 la correspondiente Memoria justificativa de delegación de competencias de la condición de órgano ambiental para la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico objeto de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

2º.- La Memoria Justificativa tiene el contenido siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PETICIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ÓRGANO AMBIENTAL PARA LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO OBJETO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

PRIMERO.- La delegación de competencias estatales o autonómicas en los municipios se regula en la Ley 7/85 de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local; en la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto-Ley 1/2014, de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos (derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013) y el Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la

reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

SEGUNDO.- El apartado 1 del artículo 2 de la Ley 7/85 modificada por la Ley 27/2013 (LRJAL) quedó redactado de la siguiente manera: 1.-Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la Legislación del Estado y las de las Comunidades Autónomas, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses , atribuyéndoles las competencias que procedan en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte el Art. 7.3 de la Ley 7/85 establece que el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrá delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, con sujeción a las reglas establecidas en el art. 27 y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

El art. 25.1 dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, ha de promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

TERCERO.- El régimen jurídico de la delegación de competencias se encuentra previsto en el Art. 27 en su redacción dada por la Ley 27/2013, del que interesa destacar lo siguiente: La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de esta, que no podrá ser inferior a 5 años, así como el control de eficiencia que se reserva la Administración delegante y la correspondiente dotación presupuestaria. Por otro lado, la efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el Ayuntamiento (Art. 123.1 Apdo. j LBRL).

En la Memoria se justifica el cumplimiento de la condición relativa a la financiación de la delegación. En el supuesto de que por circunstancias sobrevenidas se justifique la imposibilidad del desarrollo de la competencia delegada, el acuerdo de renuncia se adoptará por el Pleno del Ayuntamiento.

CUARTO.- El vigente Decreto-Ley 2/2016 de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas,

introduce modificaciones a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, dando mayor protagonismo a los ayuntamientos que tienen encomendada por la Ley de Bases de Régimen Local la competencia propia en materia de medio ambiente urbano. Concretamente el apartado 2º del artículo 14º modifica el artículo 102 - Administración competente y órgano ambiental, por el que establece que:

*“..Para los instrumentos de planeamiento urbanístico objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada, el ejercicio de las competencias que son propias del órgano ambiental **podrá delegarse en los ayuntamientos cuyo municipio tenga una población superior a 50.000 habitantes**, y en los de menos siempre que acrediten la disposición de medios técnicos y personales necesarios para el ejercicio de la competencia...”*

En aplicación de dicho artículo, el Ayuntamiento de Cartagena, al ser un municipio con una población a 1 de Enero de 2016, de 216.027 habitantes, cumple con la condición para recibir las competencias para ser órgano ambiental en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, en los supuestos establecidos en la norma, lo que permitiría agilizar la tramitación de los planes urbanísticos más sencillos, que desarrollan en detalle el crecimiento de la ciudad y los núcleos urbanos, en los que los efectos sobre el medio ambiente son limitados.

De este modo se estaría en disposición de avanzar en la reducción y simplificación de los trámites administrativos para el desarrollo de la planificación urbanística de detalle sin prescindir de la necesaria integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funcionales, en la elaboración de los diferentes planes. Todo ello redundaría en un mejor servicio, reduciendo así los tiempos de respuesta al ciudadano, profundizando en la línea simplificadora en la tramitación iniciada.

El Ayuntamiento de Cartagena está en disposición de asumir dicha competencia ya que dispone de los medios técnicos, administrativos y financieros necesarios, tal y como se detallan a continuación.

a) Medios técnicos y personales. Desde el año 2009, existe un equipo interdisciplinar en el Área de Urbanismo compuesto por 8 personas constituidos por una arquitecta (subgrupo A1), que dirige el **Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico**, junto con el personal administrativo, en el que están integrados **dos Departamentos**, uno de **Planificación Ambiental**, con un técnico de medio ambiente-biólogo (subgrupo A1), con funciones relativas a la tramitación ambiental de planes urbanísticos; y otro de **Gestión Ambiental** en el que se encuentran adscritos otro técnico de medio ambiente-biólogo (subgrupo A1), dedicado a los aspectos del medio ambiente urbano, una ingeniero Industrial (subgrupo A1) y personal

administrativo(subgrupos C1 y C2). Complementariamente se cuenta con un **Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento y Medio Ambiente**, compuesto por un jurídico (subgrupo A1) y personal administrativo (subgrupos C1 y C2). Además existen servicios de apoyo como el **Servicio de Documentación e Información Urbanística** que desarrollan tareas específicas en mantenimiento de un SIG y la edición de cartográfica urbanística y temática. Todos los responsables de los diferentes Servicios y Departamentos son funcionarios de carrera.

Esta estructura ha participado como equipo redactor en la elaboración de planes urbanísticos y su correspondiente tramitación ambiental como en el caso del PGOU de Cartagena, y en la tramitación y supervisión de planes de iniciativa privada en los que el ayuntamiento es órgano promotor o sustantivo. También participa en la tramitación de las actividades sujetas a los trámites de Autorización Ambiental Integrada y en la fase de consultas institucionales de actividades sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental. En cuanto a la capacidad de asumir la tramitación administrativa derivada del procedimiento de EIA, como cumplir con la fase de consultas, suponen tareas totalmente asumibles en el trabajo ordinario del Servicio.

b) Competencias propias. El tipo de planes sujetos a este procedimiento están limitados por el apartado 2 del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y son aquellos que propongan modificaciones menores de planeamiento general y de desarrollo, los planes parciales y especiales que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión (menores de 50 ha) y los instrumentos de planeamiento que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por lo que es razonable suponer que los efectos ambientales de estos planes estarán limitados a aspectos relacionados con el medio ambiente urbano. Por lo tanto el Ayuntamiento de Cartagena asumiría competencias que le atribuye la ley, ya que se circunscriben a planes con efectos ambientales en el medio urbano, competencia propia que el Art. 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local le encomienda como municipio de más de 50.000 habitantes; y, como consecuencia de la delegación del ejercicio de dicha competencia por la administración autonómica en la local, no se incurrirá en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público por ambas Administraciones.

c) Disponibilidad de financiación. El Ayuntamiento de Cartagena dispone de la financiación adecuada ya que la delegación de las competencias no supondrá un incremento de las plantillas ni de los medios técnicos actualmente disponibles, y por lo tanto no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal. La reducción de los trámites para la obtención de Licencia de Actividad en aplicación de los dispuesto en Decreto Ley 2/2016, de 20 de abril, permite

poner a disposición del procedimiento de EIA simplificada los suficientes recursos administrativos y técnicos.

QUINTO.- La delegación de las competencias implicaría la asunción por parte de este Ayuntamiento, de la unidad de criterio y colaboración interadministrativa con los órganos competentes en la materia de la administración regional para conseguir la necesaria homogeneidad en la aplicación de la norma. Del mismo modo, este Ayuntamiento llevará a cabo las modificaciones en la estructura administrativa para garantizar la debida autonomía entre el órgano ambiental y el órgano sustantivo.

Por lo tanto y con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, el Ayuntamiento de Cartagena solicita ante la Administración Regional la delegación del ejercicio de las competencias propias del órgano ambiental para la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada, tal y como establece artículo 14 del Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEXTO.- Consta en el expediente informe de los Servicios Jurídicos de fecha 25 de octubre de 2016, del que se desprende la procedencia de la tramitación de la presente propuesta.

A la vista de la Memoria y normativa citada, resulta procedente que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo siguiente:

1º.- Formular a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en cuanto titular de la competencia, la petición de delegación del ejercicio de las competencias del órgano ambiental para los instrumentos de planeamiento urbanístico objeto de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

2º.- La Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras será el órgano municipal al que le corresponderá el ejercicio de la competencia delegada.

3º.- La competencia delegada se ejerce en los términos del acuerdo de delegación y requerirá la aceptación mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

4º.- La delegación de competencias tendrá eficacia hasta que no se produzca la publicación de su revocación en el BORM.

5°.- El acuerdo que se adopte se remitirá a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, para que a su vez, adopte el correspondiente acuerdo en el que se determine el alcance, contenido, condiciones y duración de la delegación.

Cartagena, 26 de octubre de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno tramitada por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

20.EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FEDERACIÓN DE COMPARSAS Y CHIRIGOTAS DEL CARNAVAL DE CARTAGENA, EN CONCEPTO DE SILLAS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 44.c de las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor, y conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Transparencia y Buen Gobierno, la partida **2016/05002/3381/48247** en

el Capítulo de “Transferencias corrientes”, que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta.

En virtud de ello, el Concejal del Área de Transparencia y Buen Gobierno eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto **900 €** para transferir a **FEDERACIÓN DE COMPARSAS Y CHIRIGOTAS DEL CARNAVAL DE CARTAGENA.**

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.

SEGUNDA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA.- Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, la entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con VºBº del Presidente y Tesorero de la Federación, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016.

CUARTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y art.58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal mencionadas en el párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Cartagena, a 21 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitadas por los siguientes Servicios:

SANIDAD

- 21.EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD DE DIABÉTICOS DE CARTAGENA Y COMARCA (SODICAR) POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.**

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 39 de las Bases de Ejecución de Presupuesto Municipal y conforme dispone el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

En relación a las competencias municipales de forma particular, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y concretamente, el art. 25.2.i), asigna como competencia propia del Municipio, la protección de la salubridad pública.

La diabetes es reconocida como un problema sanitario grave por la Organización Mundial de la Salud (OMS), ya que a menudo resulta en incremento de la morbimortalidad, fundamentalmente por patología cardiovascular, insuficiencia renal y amputaciones de los miembros.

La diabetes es la cuarta causa de muerte en la mayoría de los países desarrollados, siendo tendencia el aumento de casos de diabetes y debido en gran medida al estilo de vida cada vez más sedentario de la población y a la mala alimentación.

De lo expuesto anteriormente, se deduce que la prevención resulta fundamental en el abordaje de la diabetes: prevención secundaria para evitar las complicaciones de las personas que ya están afectadas, pero también prevención primaria para impedir la aparición de la diabetes en la población general, y sobre todo entre aquellas personas con otros factores de riesgo.

En el término municipal de Cartagena, esta tarea de prevención y educación en la enfermedad de la diabetes se realiza por la **Sociedad de Diabéticos de Cartagena y Comarca (SODICAR)**. **Se trata de una asociación de carácter civil, benéfica y declarada de Utilidad pública** por Orden del Ministerio del Interior 3452/2008 (BOE N° 289/2008), con los fines y objetivos que se determinan en sus Estatutos incorporados al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de fecha 22 de mayo de 2008. **El artículo 3 de dichos Estatutos** establece que la mencionada Asociación tiene **entre sus finalidades** más características la de *“contribuir a la ayuda moral, física y educativa de todas las personas afectadas por diabetes, en sus distintas modalidades, así como la prevención y lucha contra ésta, mediante el desarrollo de todas las actividades necesarias, tanto sanitarias como sociales”, “(...) la promoción de la educación diabetológica como medio para mejorar la calidad de vida de la persona diabética”, “(...) colaborar con las administraciones públicas, en sus distintos niveles, para la prevención y tratamiento de la diabetes y conseguir las ayudas necesarias de aquéllas para el propio desarrollo de la asociación”, etc.*

El Proyecto de actividades de SODICAR para el año 2016 subraya la importancia de la orientación a las personas diabéticas, familiares o cuidadores, tanto sobre la problemática de la enfermedad como sobre las medidas para paliar sus efectos, **así como la prevención primaria y secundaria de la diabetes mediante el desarrollo de actividades socio-sanitarias encaminadas a fomentar el autocuidado.**

Son **objetivos específicos de dicho Proyecto:**

- 1º- Prevenir las complicaciones de las personas que ya están afectadas.
- 2º- Prevenir la aparición de la diabetes en la población general, sobre todo en aquellas personas con factores de riesgo cardiovascular (hipertensión, sobrepeso, tabaquismo,...).
- 3º- Informar y asesorar a las personas que padecen diabetes, ya que el tratamiento debe ser muy riguroso y ello conlleva no solo cumplimentar la medicación prescrita, sino el abandono de hábitos perniciosos y la vigilancia diaria de la enfermedad.
- 4º- Dotar al paciente de herramientas necesarias para conseguir su autonomía.
- 5º- En cuanto a la población general resulta necesario divulgar la estrecha relación causal entre obesidad, malos hábitos alimentarios, falta de ejercicio físico regular y diabetes.

Que dicha Asociación se haya inscrita en el Registro municipal de Asociaciones, en el que consta la renovación en el año 2016.

Que dicha Asociación es la única que cuenta con los fines y actividades señalados en el ámbito territorial de este término municipal, siendo evidente el interés social y sanitario, y el beneficio de la población en general y de los enfermos de diabetes en particular.

La Administración Local debe velar por el desarrollo de la calidad de vida en todos sus ámbitos dentro del municipio, y existiendo **consignación presupuestaria** en la partida del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente nº **2016-06001-3113-48218** para subvencionar el presente Proyecto:

PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PROCEDIMIENTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Prevención, educación y tratamiento de la diabetes	1 de enero a 31 de diciembre de 2016	Concesión Directa	8.000€	06001 3113 48218

A la vista de todo lo anteriormente expuesto y de lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local; 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre; y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales según los cuales las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LBRL, y vistas las competencias asumidas por éste Área en materia de Sanidad atribuidas en el Decreto de composición de las Áreas de Gobierno en que se estructura la Administración Municipal de fecha 16/06/2015, es por lo que se justifica suficientemente el interés público y social-sanitario además del humanitario de la actividad planteada de manera que procede otorgar una subvención directa a la Asociación SODICAR con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44.2 c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según acuerdo municipal de 16 de junio de 2015 y en el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2016, el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Medio Ambiente y Consumo eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde:

1º.-La aprobación del gasto por un importe de **OCHO MIL EUROS (8.000 €)** correspondiente a la partida del Área de Calidad de Vida, Sanidad y Consumo nº **2016-06001-3113-48218.**

2º.- Conceder subvención económica por importe de **OCHO MIL EUROS (8.000 €)** a la Sociedad de diabéticos de Cartagena y Comarca (SODICAR) con CIF G-30622369 como financiación necesaria para llevar a cabo el programa de actividades de Prevención y tratamiento de la diabetes en beneficio de los vecinos del ámbito territorial mencionado, con arreglo a las siguientes **CONDICIONES:**

PRIMERA: FORMA DE PAGO.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDA: ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN.- La aceptación expresa del presente acuerdo deberá tener lugar en el plazo de 15 días siguientes a la notificación del mismo y deberá ser formalizada por el órgano de representación de la Asociación a través de su Presidente o persona en quien éste delegue suficientemente acreditada.

TERCERA: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL.- No procederá el acto de aceptación ni el consiguiente pago de la subvención acordada si previamente el beneficiario no se hallare debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas conforme a lo dispuesto en el artículo 236.1 del ROF aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el procedimiento dispuesto en el artículo 3.5 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales aprobado en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 1.06.06 (BORM de 24.08.06) con los efectos previstos en el apartado 6 de dicho artículo.

CUARTA: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN.- Al efecto de la justificación de la subvención que se concede, según lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, **en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso, antes del 15 de diciembre del presente año,** la beneficiaria deberá proceder a presentar ante esta administración, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Además, deberá aportar certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con el Vº. Bº. del Presidente y Tesorero, y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la beneficiaria no estuviere

obligada a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable; y por último, las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados referidos al ejercicio 2016.

QUINTA: OBLIGACIONES BENEFICIARIO .- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA: REINTEGRO.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2014, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 40.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO.- El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2. c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Consta en el expediente administrativo abierto al efecto, memoria justificativa del carácter singular de la subvención.

NUEVE: GASTOS SUBVENCIONABLES.- Los previstos en el art 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2016.

Cartagena, a 10 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

22.MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO PARA LA CAMPAÑA DE

ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS CON LOS PROFESIONALES VETERINARIOS QUE REALIZAN EL EJERCICIO PROFESIONAL EN CLÍNICAS VETERINARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2016 se aprobó el gasto y el Modelo de Convenio a suscribir con los profesionales veterinarios para la Campaña de Esterilización de Perros y gatos.

Posteriormente se ha detectado la necesidad de efectuar una modificación en dicho Convenio con el fin de tener en cuenta el peso de dichos animales, pues no tiene la misma dificultad, complicaciones y costes operar a un animal hembra que a un macho, o la de operar a una animal de 5 kg o de 35 kg.

De modo que se ha calculado los bonos con el importe de la subvención a efectuar por el Ayuntamiento conforme a dicha distinción por peso, por especie y por sexo. Dichas bonificaciones se aplicarán sobre el precio que cada profesional veterinario tenga libremente estipulado en su clínica de conformidad con la Ley 17/2009, de 23 de noviembre de Libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y deberá ser descontado del total a pagar por el particular, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda exceder del 50% del coste total de la intervención sin IVA.

Se establece un nuevo plazo de duración del Convenio del 21 de noviembre a 2 de diciembre de 2016 y el plazo máximo de justificación de la subvención a 9 de diciembre de 2016.

Asimismo se han realizado modificaciones en relación a la edad de los animales objeto de dichas operaciones, estableciendo un máximo de 6 años, la necesidad de que el animal se haya vacunado de la rabia al menos 15 días antes de la intervención, y el criterio de posible aplicación de Ovariectomía en prepúberes, por ser lo recomendado desde el punto de vista clínico por los profesionales veterinarios.

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según acuerdo municipal de 19 de junio de 2015 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, Sanidad y Consumo eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde la modificación del Convenio, en los términos expuestos.

Se incorpora copia íntegra del Modelo de Convenio ya modificado.

Cartagena, a 11 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LOS PROFESIONALES VETERINARIOS QUE REALIZAN EL EJERCICIO PROFESIONAL EN CLÍNICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN 2016

En Cartagena a de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. D. José Lopez Martinez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de CARTAGENA.

Y de otra parte, D., veterinario nº colegiado..... que ejerce en.....

Reconociéndose ambas partes capacidad y representación suficiente, y actuando en en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades que a cada uno les están conferidas para formalizar el presente Convenio y en consecuencia,

MANIFIESTAN

Primero: El cada vez mayor número de animales de compañía en nuestras ciudades tiene una inevitable incidencia en la salud y seguridad de los ciudadanos que las Administraciones Públicas están obligadas a salvaguardar.

En relación a las competencias municipales de forma particular, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y concretamente, el art. 25.2.i), asigna como competencia propia del Municipio, la protección de la salubridad pública.

El control de las poblaciones de animales de compañía contribuye a la consecución de dichos objetivos y es una demanda por parte de la población .

A través de la esterilización de los perros y gatos, se evita o disminuye el abandono de camadas indeseadas y por consiguiente se reducen los riesgos de zoonosis o transmisión de enfermedades.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es promover la participación e implicación de los ciudadanos y organizaciones sin ánimo de lucro a través de la concesión de subvenciones.

CLAÚSULAS DEL CONVENIO

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO: Es objeto del presente convenio la colaboración con los profesionales Veterinarios colegiados que ejercen en Clínicas veterinarias para la realización de la campaña de esterilización de animales de compañía, en beneficio último de los propietarios de perros y gatos, mediante el pago de una parte en concepto de subvención por el Ayuntamiento y otra parte que abonaría el propietario.

La campaña de esterilización se realizará a perros y gatos censados en el Registro municipal de animales de compañía, que se gestiona en el Centro municipal de Acogida y tratamiento de animales domésticos (CATAD), en los términos establecidos en las bases de la campaña, con la colaboración de los servicios prestados por los profesionales veterinarios que realizan el ejercicio profesional en clínicas .

SEGUNDA .- PLAZO DE DURACIÓN: 21 Noviembre a 02 de Diciembre de 2016.

Con carácter general en los términos establecidos de limitación de un animal por particular y cinco por asociación.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO:

- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Bases Ejecución del Presupuesto para 2016.

CUARTA.- BASES DE LA CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN

Los veterinarios o Clínicas veterinarias que se adhieran deberán aceptar las bases establecidas.

BASES:

1. Válido para ciudadanos empadronados en el término municipal o Asociaciones protectoras de animales, éstas últimas deberán estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones y deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2. Sólo para perros y gatos que estén censados en el Registro municipal de animales de compañía y que se les haya administrado la vacuna anual de

la rabia al menos 15 días antes de la intervención. En el caso de los animales de las Asociaciones protectoras deberán estar registrados a nombre del representante legal de la Asociación. Cuando intervenga el peso en el importe de la bonificación, éste deberá estar reflejado en la cartilla del animal por su veterinario.

3. Sólo para animales, que el veterinario constaten que reúnen las condiciones para ser intervenido, de edad comprendida entre 6 meses y 6 años.

4. El Ayuntamiento no se responsabilizará de posibles incidencias ocurridas a los animales durante las intervenciones que forman parte de esta campaña.

5. Se entiende por esterilización, a efectos de esta campaña, la operación quirúrgica consistente en ovariectomía u ovariectomía (solo en prepúberes) en perras y gatas y la orquiectomía en perros y gatos y deberá realizarse por veterinario colegiado autorizado para dicha práctica.

6. Limitado a un animal por particulares y a cinco animales por Asociación.

7. Importe de las bonificaciones **(sin iva)**

Animal	Bonificación en € PARTICULARES	Bonificación en € PROTECTORAS
Gato macho	30	20
Gata hembra	61	35
Perro macho <20 kg	53	35
Perro macho >20 kg	66	40
Perra hembra <20 kg	90	60
Perra hembra >20 kg	115	85

El importe de la subvención/ bonificación no podrá exceder del 50% del coste total de la intervención sin IVA.

8. Reparto de vales:

-Hasta agotar el importe de la subvención o el plazo establecido a 02 de diciembre de 2016.

9. Metodología

- Los beneficiarios recogerán en el CATAD (Centro municipal de animales) los vales canjeables por una esterilización, indicando el veterinario elegido para la intervención.

- Una vez expedido el vale, el beneficiario se dirigirá a la Clínica a someter a revisión preoperatoria a su animal. Si el examen clínico es positivo, concertará con el veterinario la cita para la esterilización del animal dentro del plazo establecido.

En caso de que el animal fuese encontrado no apto para su intervención, el veterinario deberá hacer constar el motivo en el vale de esterilización.

-Finalizada la campaña, los veterinarios participantes remitirán al Ayuntamiento (Concejalía de Sanidad) a través de Registro general :

- a) Listado de todas las intervenciones realizadas.
- b) Vales correspondientes a las intervenciones realizadas.
- c) Facturas de cada una de las intervenciones. En ellas vendrá desglosado el Importe de la intervención (base imponible), bonificación del Ayuntamiento, Diferencia entre el importe y bonificación, IVA 21% sobre base imponible, e importe abonado por el propietario.
- d) Certificado de Hacienda y de Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
- e) IBAN de la cuenta corriente donde se realizará el ingreso por parte del Ayuntamiento.

- Al finalizar la campaña, el Ayuntamiento ejercerá un control aleatorio mediante ecografía, sobre un 5% de los animales que hayan sido objeto de la misma.

A tal efecto, los titulares de los animales y /o asociaciones mostrarán previamente su consentimiento cuando se acojan a esta campaña.

10. Condiciones de los veterinarios para adherirse:

- Estar colegiado y contar con los permisos y autorizaciones necesarios para efectuar las intervenciones objeto de la campaña.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Y solicitar ante el Ayuntamiento la adhesión a la campaña hasta el 21 de noviembre de 2016 mediante la firma del presente Convenio.

11. Alcance de la intervención (Preoperatorio-postoperatorio)

- MACHOS: ORQUIECTOMÍA

- HEMBRAS: OVARIOHISTERECTOMÍA u OVARIECTOMÍA (prepúberes)

- Se efectuará una exploración preoperatoria en la clínicas. Las pruebas prequirúrgicas, caso de considerarse necesarias, se harán por cuenta del propietario

- Incluyen los tratamientos veterinarios hasta la recuperación anésteica de la intervención.

QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de CARTAGENA.

-Realizar a través del CATAD la entrega de los vales canjeables a los propietarios de perros o gatos o a las Asociaciones Protectoras de animales que lo soliciten y reúnan los requisitos.

-Satisfacer el importe acordado en concepto de subvención en las presentes Bases por cada una de las intervenciones previstas, hasta el importe máximo de la subvención que asciende a : 14.000€, con cargo a la partida 06001 3113 48218.

- Dar difusión a la campaña de Esterilización.

SEXTA.- Obligaciones de los veterinarios

-Efectuar el descuento convenido en el importe de la intervención quirúrgica.

-Remitir al Ayuntamiento el vale obtenido en el CATAD por el propietario del animal, debidamente cumplimentado y certificando la intervención realizada, y en caso de que el animal no sea apto, también lo hará constar en el mismo.

-Remitir al Ayuntamiento en plazo la relación y las facturas iva incluido de las intervenciones realizadas. La base imponible en ningún caso será inferior al doble de la cantidad subvencionada.

-Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

SÉPTIMA.- Justificación de la Subvención

La justificación de la subvención se realizará como máximo hasta el 9 de diciembre de 2016, mediante la aportación de los vales debidamente cumplimentados certificando la intervención quirúrgica realizada y mediante la aportación de la relación y las facturas, en la forma que establezca la normativa general en materia de subvenciones y en las Bases de ejecución del Presupuesto para 2016, siendo requisito para percibir el importe de la

subvención estar al corriente en las justificaciones de subvenciones anteriores y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social

De acuerdo con el art 37 de la Ley General de Subvenciones, será causa de reintegro del importe de la subvención concedida el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art 30 de dicha Ley y en los arts 58 a 60 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2016.

OCTAVA.- Causas de resolución del convenio

El presente Convenio podrá resolverse y extinguirse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a- Por acuerdo expreso de las partes
- b- Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones
- c- La suscripción de un nuevo Convenio que lo sustituya
- d- Por expiración del plazo de vigencia
- e- Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente

NOVENA.- Jurisdicción

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EL VETERINARIO

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SERVICIOS SOCIALES

23. APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES EN RÉGIMEN DE ALQUILER SOCIAL.

El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, tiene como objetivo general promover las

mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Entre los recursos existentes, el Ayuntamiento de Cartagena dispone en propiedad de un parque de viviendas destinadas a cubrir necesidades de vivienda habitual de familias en situación de especial necesidad.

El régimen jurídico de acceso a viviendas de titularidad municipal y de promoción pública se encuentra desarrollado por RD Ley 31/1978 de 31 de Octubre, de Política de viviendas de protección oficial; RD 3148/1978 por el que se desarrolla el RD Ley 31/1978, sobre política de vivienda; Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 54/2002 para las viviendas municipales que hayan recibido subvención del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia; Plan Regional de Vivienda de la Comunidad Autónoma; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994, así como por los acuerdos y normativa sectorial aplicable en materia de vivienda social y bienes patrimoniales de la Administración Pública.

Con el animo de garantizar la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a viviendas de titularidad municipal en régimen de arrendamiento, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la Adjudicación de Viviendas Municipales en Régimen de Alquiler del Ayuntamiento de Cartagena, en los términos que se insertan a continuación.

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular las condiciones y requisitos para la adjudicación de de titularidad municipal, a familias del municipio con graves dificultades económicas para acceder a la vivienda, en régimen de arrendamiento.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS VIVIENDAS

Podrán participar en el proceso de selección y adjudicación de las viviendas señaladas, las personas físicas, que residan en el municipio de Cartagena, interesadas en acceder a una vivienda de titularidad municipal destinada a vivienda habitual, y reúnan los siguientes requisitos:

- ***Unidad familiar:*** Parejas legalmente establecidas al menos con dos años de convivencia, o monoparentales; y sus hijos y ascendientes o descendientes que previamente convivan en la misma vivienda.
- ***Ciudadanos con nacionalidad española, ciudadanos de un Estado Miembro de la Comunidad Económica Europea o ciudadanos que, aunque no sean europeos acrediten la residencia de larga duración según la normativa al respecto.***
- ***Mayor de edad o emancipado.***
- ***Empadronamiento ininterrumpido en el municipio de Cartagena un mínimo de 3 años de antelación a la solicitud, o acreditar residencia mínima de 5 años en los últimos 10 años. Todos los miembros de la unidad familiar tienen que estar inscritos en el Padrón de Habitantes del Municipio de Cartagena, siendo los tres últimos años de forma continua.***
- ***La unidad familiar del solicitante o su unidad de convivencia no deberán ser titular de bienes o derechos reales (vivienda) o mobiliarios de los que se tenga el poder de disposición o, en su caso el valor del derecho.***
- ***No podrán solicitar aquellas familias que ya hayan sido adjudicatarias de una vivienda municipal, salvo casos excepcionales debidamente justificados mediante un Informe Social- Técnico del Profesional de Referencia Municipal al que se adjunte la documentación acreditativa.***
- ***En caso de solicitantes desocupados tendrán que estar inscritos en el Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como demandantes activos de empleo.***
- ***Igualmente, tendrán derecho a estar incluidas aquellas personas que de manera inminente hayan de verse privadas de su vivienda habitual en virtud de la formalización de un alquiler social directamente con la entidad bancaria.***
También aquellas personas que viven de alquiler, y que por razón de bajos ingresos, presentan graves dificultades para mantener esta vivienda con alto riesgo de causar impagos.
- ***Situación económica:*** No disponer de ingresos económicos suficientes para atender las necesidades de alojamiento a precio de mercado.
Se consideran en esta situación las unidades familiares que obtengan ingresos inferiores a 2´5 veces el IPREM (532,51 €, año 2016).

PROCESO DE SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, SELECCIÓN, EXCLUSIÓN, Y ADJUDICACIÓN.

A. SOLICITUDES

1.- La solicitud se deberá presentar, en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II en el Registro General del Ayuntamiento de

Cartagena, o en cualquier otro y en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Plazo de solicitud: La solicitud deberá presentarse en un plazo máximo de 20 días a partir de la publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es

3.- Únicamente se admitirá una solicitud por cada unidad familiar o unidad de convivencia.

4.- No se admitirá ninguna solicitud que no lleve la documentación completa y no vaya firmada por la persona interesada.

5.- En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante esta vía como medio de notificación.

B. DOCUMENTACIÓN. A la solicitud se acompañaran los siguientes documentos:

- **DNI o documento oficial similar compulsado y en vigor del demandante y todos los mayores de edad de la unidad familiar.** En el caso de extranjeros fotocopia compulsada del **permiso de residencia de larga duración en vigor.**
- **Fotocopia compulsada del Libro de Familia,** y en su caso Certificado que acredite la formalización de la pareja de hecho, en el Registro correspondiente.
- **Composición Familiar:** Declaración responsable de la composición de la unidad familiar o unidad de convivencia especificando DNI, ingresos y procedencia de éstos.
- **Propiedades:** Certificado del Registro de la Propiedad que demuestre que ningún miembro de la unidad convivencial es propietario de una vivienda protegida o libre.
Así mismo, presentará declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en estas bases.
- **Vida laboral:** De todos los miembros de la Unidad familiar mayores de 16 años.
- **Desempleo:** tarjeta de desempleo así como justificante emitido por la Oficina de Empleo sobre la búsqueda activa de empleo de todos los miembros mayores de 16 años.
- **Escolarización:** Certificado de escolarización de los menores de 16 años.
- **Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante y de todos los miembros mayores de 18 años correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior y/o, en su caso, cualquier documento válido en derecho que acredite los**

ingresos económicos.

- **Autorización del interesado** para recabar, por parte del Servicio de Asistencia de Vivienda e Intermediación de la Concejalía de Servicios Sociales, la información necesaria para su tramitación, veracidad de los datos aportados y certificación de la Administración Tributaria, en el marco de la colaboración que se establezca con los Órganos u Organismos Públicos de la misma o distinta Administración Pública competente en la materia, así como tratar, disponer y transmitir los datos facilitados por los interesados a otros órganos, entidades públicas que colaboren en la gestión del Registro o en la tramitación de los procedimientos de ayudas, el resto de miembros de la unidad familiar o convivencia deberán aportar autorización expresa para recabar los referidos datos.
- **Discapacitados:** deberán aportar certificado de reconocimiento de la discapacidad o documento que acredite la pensión de discapacidad reconocida.
- **Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda.** Será imprescindible para participar en el presente proceso de adjudicación, acreditar la necesidad de vivienda según los valores establecidos en el baremo Anexo I: deficiencias, superficie insuficiente o carencias.
En el caso de discapacitados con problemas de movilidad y que precisen adaptación de la vivienda, se tendrá en cuenta que alguna de las viviendas a adjudicar disponga de las características necesarias.
- **Documentación:** el solicitante deberá aportar la documentación requerida por la Administración Local a efectos de comprobar la necesidad de vivienda municipal.
- **Unidad de convivencia:** el solicitante autoriza a realizar las comprobaciones en el Padrón Municipal referente a los miembros que componen la unidad familiar.
- Cualesquiera otros documentos que sean precisos para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.
- Si de la comprobación efectuada resultase alguna contradicción con los datos facilitados por la persona interesada, el Servicio de Asistencia de Vivienda e Intermediación de la Concejalía de Servicios Sociales estará facultado para realizar las actuaciones correspondientes tendentes al esclarecimiento de la veracidad de los mismos.

C. CAUSAS EXCLUSION

Será causa de exclusión del presente procedimiento una o más de las siguientes circunstancias:

- No cumplir requisitos establecidos en las presentes bases

- *No aportar la documentación requerida.*
- *La unidad familiar debe estar constituida, al menos 2 años con anterioridad a la solicitud de inscripción.*
- *Haber renunciado voluntariamente a una vivienda municipal o de promoción pública que se le hubiera ofrecido.*
- *Haber sido desahuciado de una vivienda de titularidad pública.*
- *Haber ocasionado daños materiales en las viviendas municipales o haber realizado actividades ilícitas, insalubres o peligrosas.*

D. ADJUDICACIÓN.

Toda adjudicación estará previamente sometida al Principio de Idoneidad de manera que, independientemente de los puntos obtenidos en el baremo, se seleccionará a la unidad familiar que reúna las condiciones de idoneidad que mejor pueda aprovechar las posibilidades de ocupación de cada vivienda, relacionando el número de miembros de la unidad familiar con el número de habitaciones, minusvalías con accesibilidad, edad de los menores con cercanía a centros escolares, etc.

Una vez finalizado el plazo de solicitud se iniciará el procedimiento de adjudicación de las viviendas, que se hará por orden de puntuación obtenida por aplicación del baremo Anexo I.

La baremación se llevará a cabo por una comisión de valoración constituida por el equipo técnico del Servicio de Vivienda e Intermediación (SAVI) con asesoramiento jurídico del letrado de dicho servicio. Dicha comisión será la encargada de aprobar la admisión y valoración de todos los expedientes que cumplan los requisitos aquí establecidos y quien garantizará la igualdad de todos los solicitantes que cumplan los mencionados requisitos. En caso de empate a puntos, se hará un sorteo entre las personas con igualdad de puntuación, delante de la Secretaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue. El resultado de la adjudicación de las viviendas se comunicará por escrito a las personas admitidas, a la dirección que han hecho constar en la solicitud, y también se hará público en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es)

En el expediente de adjudicación se incluirá:

1. *Informe del SAVI en el que conste la puntuación otorgada, verificación de la adecuación de la vivienda a la unidad familiar o de convivencia, adaptación favorable de la misma al régimen de comunidad particular y al entorno social, justificando, en su caso, los motivos por los que procede formular propuesta de adjudicación a otra unidad distinta a la que le corresponde por orden de puntuación en el grupo correspondiente.*

2. *Informe Propuesta de Adjudicación emitido por el Servicio de Vivienda.*
3. *Resolución y Adjudicación por el órgano que tenga atribuidas las competencias en el plazo de 10 días.*

La adjudicación culminará con la firma del Contrato de Arrendamiento y del Compromiso Social vinculado, con la duración establecida en la legislación vigente, y deberá ser suscrito en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación.

E. CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN:

a) Aquellos/as solicitantes que accedan a las viviendas tendrán que destinarlos a domicilio habitual y permanente y ocuparlos por el adjudicatario en el plazo de un mes a partir de la entrega de las llaves. Esta obligación se extiende a todos/as los/as miembros de la unidad familiar que hayan servido de base para participar en la selección y adjudicación.

b) Todos los requisitos para acceder a una vivienda de esta promoción tendrán que cumplirse durante todo el proceso de la adjudicación, desde la presentación de la solicitud hasta la firma del contrato de alquiler.

GASTOS *En el momento de la firma del contrato de alquiler, los/as adjudicatarios/as tendrán que abonar la renta correspondiente al mes en curso y un mes adicional en concepto de fianza legal obligatoria.*

RESOLUCIÓN CONTRACTUAL *El falseamiento de los datos recogidos en la documentación o el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en estas bases dará lugar a la exclusión en la selección y/o sorteo o a la nulidad de la adjudicación.*

INFORMACIÓN ADICIONAL – PROTECCION DE DATOS. *Los/as solicitantes por el hecho de presentar la HOJA DE SOLICITUD, apoderan y facultan expresamente al AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA , para:*

- Comprobar que cumplen con los requisitos exigidos a efectos de empadronamiento, posesión de viviendas y deudas con el municipio, para los casos de solicitudes que lo requieran.*
- Exponer y publicar su nombre y apellidos en la lista de participantes y adjudicatarios que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena y en su página web (www.cartagena.es)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, por el que se regula el derecho de información, se le informa que los datos personales que usted facilita se incorporarán a ficheros debidamente inscritos en la AEPD, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y cuya responsabilidad y gestión corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales a través de su Servicio de Asistencia de Vivienda e Intermediación (SAVI).

Así mismo, se informa que los datos personales que nos facilite en el proceso no serán cedidos sin su consentimiento, salvo aquellas cesiones necesarias para el desarrollo y verificación de la solicitud y su tramitación, las establecidas por Ley o las solicitadas por jueces y tribunales y las ya expuestas sobre la publicidad de los participantes y adjudicatarios que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena y en su página web en cumplimiento de los procedimientos de transparencia pública.

Ud. es el único responsable de la veracidad y corrección de los datos que nos facilite en el proceso y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptará las medidas de seguridad, técnicas, organizativas y legales para proteger sus datos personales.

Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en la dirección del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel, n.º:8, 30201 Cartagena o en lopdp@ayto-cartagena.es adjuntando en ambos casos copia del DNI.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la presentación de la solicitud conllevará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar, directa o indirectamente, a través de otros órganos, la correspondiente información del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar, que obre en poder de otra Administración Pública y que tenga por objeto acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la inscripción en el registro.

INFORMACIÓN PÚBLICA. *Las bases estarán a disposición de las personas interesadas, que se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Servicios Sociales, así como en la página del Ayuntamiento de Cartagena – Concejalía de Servicios Sociales, a la que se puede acceder a través de la web municipal www.cartagena.es.*

ANEXO I

BAREMO DE APLICACIÓN A LAS SOLICITUDES DE VIVIENDA MUNICIPAL

Este baremo se divide en 3 apartados que corresponden a las tres áreas a valorar: **Necesidad de Vivienda, Aspectos Sociales y Aspectos Económicos**. Por cada uno de ellos se obtiene una puntuación, dando la suma del conjunto el valor obtenido por cada solicitud.

La puntuación está dividida en cada una de las tres áreas correspondiendo un 40% a la NECESIDAD DE VIVIENDA, otro 40% a los ASPECTOS SOCIALES y un 20% a los ASPECTOS ECONÓMICOS, sumando un total de 300 puntos que será el máximo que podrá obtener cada familia, teniendo en cuenta que hay aspectos dentro de cada apartado que serán excluyentes, es decir, que solo uno podrá ser valorado y habrá que elegir entre las distintas opciones del mismo apartado la que resulte más favorable a la familia.

Llevará adjunto un **modelo de solicitud (ANEXO II)** en el que el solicitante podrá saber la puntuación que corresponde a cada concepto que deberá seleccionar él mismo. De esta manera podrá tener una idea de su puntuación total.

Cada caso, previo a su valoración, deberá estar sujeto al **PRINCIPIO DE IDONEIDAD**, cuya valoración es imprescindible superar antes de tener en cuenta los otros factores.

PRINCIPIO DE IDONEIDAD

Según los criterios especificados en las presentes bases se valorarán aspectos que relacionen el perfil de familia con las características de la/s viviendas municipales disponibles.

NECESIDAD VIVIENDA ADAPTADA SI/ NO
SUPERFICIE / N° MIEMBROS SI/ NO

Para poder iniciar el proceso de baremación cada unidad familiar debe cumplir este principio de Idoneidad, el cual estará en función de la vivienda disponible y sus características o peculiaridades.

A. NECESIDAD DE VIVIENDA

Supone el 40% del total, es decir, 120 puntos repartidos entre los distintos conceptos. Únicamente podrá ser seleccionado, y por tanto valorado, uno de los tres apartados.

- **DEFICIENCIAS:** Ocupar una morada o vivienda en deficientes condiciones de habitabilidad y cuya reparación o adecuación importara:
 - El 75% o más de su valor de tasación.

- Alquilada.....
- Entre el 75% y el 50% de su valor de tasación.
 - Alquilada
- **SUPERFICIE:** Ocupar una vivienda de superficie insuficiente o inadecuada a la composición familiar, **por debajo** de la siguiente relación

Nº de residentes	M2 útiles	Total puntos
1	20	Del 40% el 20% 10
2	29	Del 40% el 30% 15
3	36	Del 40% el 40% 20
N (max. 8 o más)	52 + 6 (n- 4)	60% 75
.....

- **CARENCIA DE VIVIENDA:** No disponer de vivienda a título de propiedad, alquiler o usufructo. Solo se podrá elegir una opción.
 - A causa de catástrofes naturales o desalojo no imputables al solicitante..... 100%.....**120**
 - Alojamiento provisional en instituciones, hospedaje o habitaciones realquiladas **45**
 - Convivencia con otra unidad familiar**45**
 - Situaciones excepcionales **45**
 - Estar en situación de desahucio judicial no imputable al interesado, o denegación de prórroga legal **75**

B. ASPECTOS SOCIALES

Supone un 40% del total, es decir, 120 puntos a repartir entre los distintos apartados

- **ANTIGÜEDAD EN EL MUNICIPIO** (20%. 24 puntos)
 - De 3 a 10 años **3 / año**
 - Más de 10 años..... **24**
- **CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES Y PERSONALES** (60%. 72 puntos)

Hasta un máximo de 72 puntos

- **Nº de miembros:** los conceptos de discapacidad excluyen los tres primeros.
 - Adultos..... 8n
 - Menores 10n
 - Mayores de 65.10n
 - Discapacitados más del 33%..... 12n
 - Discapacitados más de 65%..... 15n

- **Monoparentales:** solteros, separados, viudos, etc que vivan solos o con menores a cargo y que hayan perdido su vivienda. Víctimas de violencia de género.
 - De 1 a 3 hijos..... 10
 - 4 o más hijos..... 15

- **ANTIGÜEDAD DE ALTA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA (20%. 24 puntos)**
 - De 2 a 4 años..... 8
 - De 4 a 6 años..... 16
 - Más de 6 años..... 24

C. ASPECTOS ECONÓMICOS

Suponen el 20% del total, es decir , se podrá obtener un máximo de 60 puntos repartidos entre los dos apartados.

- **INGRESOS ECONÓMICOS**

Se entenderán como ingresos familiares anuales los obtenidos por el solicitante y los demás componentes de la unidad familiar, en el año anterior a la solicitud.

- Ingresos justificados
 - Del 0´5 a menos del 1 del IPREM 30
 - Del 1 al 1´5 del IPREM25
 - Más del 1´5 al 2 del IPREM..... 20
 - Más del 2 al 2´5 del IPREM..... 15

- Ingresos sin justificación: adjuntarán declaración jurada..... 10

Los ingresos económicos serán ponderados en función del número de miembros según la siguiente tabla: la puntuación final será el resultado de

dividir la puntuación por ingresos entre el coeficiente correspondiente según el número de miembros de la unidad de convivencia.

Nº MIEMBROS	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
1 y 2	1
3	0'80
4	0'76
5	0'72
6 o más	0'68

ANEXO II
SOLICITUD SEGUN MODELO



SOLICITUD DE VIVIENDA MUNICIPAL

1. DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		PROVINCIA
						PROVINCIA
DOMICILIO (Calle, plaza, etc.)			LOCALIDAD	C. POSTAL		
					E. CIVIL	
NACIONALIDAD	D.N.I.	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO			

2. BAREMO

A. NECESIDAD DE VIVIENDA (Escoger una de las tres opciones)

- **DEFICIENCIAS:** Ocupar una morada o vivienda en deficientes condiciones de habitabilidad y cuya **reparación o adecuación** importara:
 - El 75% o más del valor de la vivienda.
 - Alquilada.....
 - Entre el 75% y el 50% del valor de la vivienda
 - Alquilada

- **SUPERFICIE:** Ocupar una vivienda de superficie insuficiente o inadecuada a la composición familiar, **por debajo** de la siguiente relación

NUMERO DE PERSONAS QUE HABITAN EN LA VIVIENDA	SUPERFICIE APROXIMADA DE LA VIVIENDA (METROS CUADRADOS)

- **CARENCIA DE VIVIENDA:** No disponer de vivienda a título de propiedad, alquiler o usufructo. **Solo se podrá elegir una opción.**

- A causa de catástrofes naturales o desalojo no imputables al solicitante
- Alojamiento provisional en instituciones, hospedaje o habitaciones realquiladas
- Convivencia con otra unidad familiar
- Situaciones excepcionales
- Estar en situación de desahucio judicial no imputable al interesado, o denegación de prórroga legal.....

B. ASPECTOS SOCIALES

ANTIGÜEDAD EN EL MUNICIPIO

- De 3 a 10 años
- Más de 10 años.....

CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES Y PERSONALES

- **Nº de miembros:** los conceptos de discapacidad excluyen los tres primeros.
 - Adultos.....
 - Menores.....
 - Mayores de 65.....
 - Discapacitados más del 33%.....
 - Discapacitados más de 65%.....
- **Monoparentales:** solteros, separados, viudos, etc que vivan solos o con menores a cargo y que hayan perdido su vivienda. Víctimas de violencia de género.
 - De 1 a 3 hijos.....
 - 4 o más hijos.....

RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICANTES PARA LA SOLICITUD DE
VIVIENDA MUNICIPAL

A) ACREDITACION DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA

- Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento.
- Documentación acreditativa de la carencia de vivienda propia (Nota simple registro de la propiedad)
- Justificante o certificación municipal de hallarse acogido en un establecimiento de beneficencia, en hospedaje, en convivencia con otros familiares, en precario o situación similar.
- Documentación acreditativa de encontrarse bajo expediente de desahucio judicial, expropiación o situación de denegación de prórroga legal del contrato de arrendamiento.
- Certificado o resolución de los servicios técnicos municipales acreditativo de las condiciones de habitabilidad de la vivienda y de la existencia de barreras arquitectónicas en caso de incapacitados.
- Justificante o declaración de la superficie útil de la vivienda.

B) ACREDITACION DE ASPECTOS SOCIALES

- Fotocopias compulsadas de D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- Justificante de la incapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de convivencia municipal.
- Justificado de haber sido valorado dependiente.
- Título de familia numerosa.

- Certificado de escolarización de los menores de 16 años.
- Sentencia de Divorcio y/o Sentencia de Guardia y Custodia de los menores.

C) ACREDITACION DE LOS DATOS ECONOMICOS.

- Fotocopias compulsadas de la declaración I.R.P.F correspondiente al mes impositivo anterior.
- Certificado de la empresa o empresas referente a los ingresos obtenidos por la unidad familiar durante el último año, si no existiera obligación de presentar la declaración de IRPF.
- Certificado acreditativo del Ministerio de Hacienda de no estar obligado a presentar la declaración de renta.
- Informe de Pensiones y Prestaciones económicas.
- Certificado del I.N.E.M., acreditativo del subsidio en caso de desempleo, de los mayores de 16 años.
- Tarjeta de Desempleo
- Certificado del INEM acreditativo del subsidio
- Justificante del INEM sobre búsqueda activa de empleo
- Documento acreditativo de la cuantía percibida en concepto de derecho de alimentos en caso de separación y existencia de menores.
- Vida laboral de los mayores de 18 años

MARCAR LAS CASILLAS CON LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Declaro bajo mi responsabilidad: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Autorizo a que se realicen las verificaciones y consultas necesarias en ficheros públicos competentes para acreditar los datos declarados.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, por el que se regula el derecho de información, se le informa que los datos personales que usted facilita se incorporarán a ficheros debidamente inscritos en la AEPD, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Concejalía de Servicios Sociales).

Asimismo, se informa que los datos a los que se refiere este punto no serán cedidos sin su consentimiento, salvo aquellas cesiones necesaria para el desarrollo y verificación de la solicitud y su tramitación, las establecidas por Ley o las solicitadas por jueces y tribunales. Los participantes y adjudicaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena en su página web (www.cartagena.es) los procedimientos de transparencia pública (nombre y apellidos).

Ud. es el único responsable de la veracidad y corrección de los datos que nos facilita y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptará las medidas de seguridad, técnicas, organizativas y legales para proteger sus datos personales

Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en la dirección del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en, Calle San Miguel 8, 30.201 -Cartagena o en lead@ayto-cartagena.es adjuntando en ambos casos copia del DNI

Solicitamos el consentimiento para el tratamiento mediante su firma

En Cartagena, a _____ de _____ de 20 ____

Fdo.: EL/LA SOLICITANTE

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de Adjudicación en régimen de arrendamiento, de las siguientes Cuatro Viviendas de titularidad municipal, destinadas a familias del municipio con graves dificultades económicas para acceder a una vivienda:

CODIGO POSTAL	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE
30300	████████████████████	92,36 m ²
30205	████████████████████	62,00 m ²
30310	████████████████████	61,76 m ²
30368	████████████████████	63,80M ²

Por lo tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar la bases señaladas y la convocatoria de adjudicación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 9 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

24. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, A TRAVÉS DEL OBSERVATORIO DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE COLABORACIÓN ESTABLE ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.

PRIMERO: Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, recoge en su artículo 25.2.e la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o de riesgo social. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes para la Garantía y Continuidad de los Servicios Públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en su artículo único, apartado 1 del artículo 6 " Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias

de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

TERCERO : Que la Ley 3/2003 ,de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 16 establece como Actuaciones de los servicios sociales especializados en el sector de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, los siguientes

1. Los servicios sociales especializados en el sector de Personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social realizarán actuaciones tendentes a favorecer la integración social de aquellos colectivos específicos que por una u otra causa se encuentren en situaciones desfavorecidas, tales como transeúntes, refugiados, asilados, emigrantes retornados, reclusos y ex reclusos, así como cualquier otro colectivo en situación de marginación.

2. Para ello se desarrollarán programas que promuevan la atención, promoción e integración social de tales colectivos, además de los que se especifiquen para cada uno de ellos.

CUARTO: Que la Ley 3/2003 ,de 10 de abril ,del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que éstas en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación del régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias entre otros :

- a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados , la promoción de medidas de protección social y del voluntariado .
- c) La elaboración de planes y programas de servicios sociales de su municipio , de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Autónoma.
- d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas , o mediante delegación .

QUINTO Que entre los objetivos del Ayuntamiento de Cartagena está el alcanzar las mayores cotas de bienestar social en el municipio de Cartagena y promover para ello acciones y políticas de reducción de las desigualdades a través de estudios de necesidades y del conocimiento de la realidad social .

SEXTO: Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene competencia en la atención primaria de los servicios sociales, en la que se incluye la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, siendo el

colectivo de personas transeúntes y sin hogar uno de los más vulnerables y que requieren para la cobertura de las necesidades básicas.

SEPTIMO: Que desde el Observatorio de la Exclusión Social del Vicerrectorado de Estudiantes, Calidad e Igualdad de la Universidad de Murcia, se promueve la investigación, divulgación y el debate sobre los procesos sociales de exclusión social, así como el análisis de las distintas intervenciones de lucha contra la pobreza y la exclusión social de la Región de Murcia.

OCTAVO.- El convenio tiene una vigencia de cinco años a partir de la firma y no conlleva ninguna aportación económica, considerando de gran interés las diferentes investigaciones y acciones que se pudieran realizar, de las que se extraerán datos muy relevantes acerca de la naturaleza y desarrollo de la exclusión social en el municipio de Cartagena. Del conocimiento de esta realidad habrán de surgir medidas y acciones paliativas y de erradicación de aquella.

NOVENO En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la

Junta de Gobierno Local para que, para que, así lo estima conveniente, acuerde la firma del convenio, donde se establecen los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Observatorio de la Exclusión Social de La Universidad de Murcia, para el desarrollo conjunto de actividades de formación, así como de análisis y diagnóstico de la realidad social de la ciudad de Cartagena, de forma que, sobre las bases de los resultados obtenidos, se puedan realizar propuestas conjuntas sobre la política social en Cartagena en materia de acción social.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 14 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO DE COLABORACIÓN ESTABLE ENTRE AMBAS INSTITUCIONES

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud,**

Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra parte, el **Excmo. Sr. D. José López Martínez**, en su calidad de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P3001600J y domicilio en Calle San Miguel nº 8 CP 30201, cargo que tomó posesión el día 13 de junio de 2015

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que la Universidad de Murcia es una institución pública que, mediante la investigación, la docencia y el estudio, realiza el servicio público de la educación superior, y contempla entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, así como la difusión, valoración y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico. Está dotada de personalidad jurídica propia y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía que le permite, entre otras, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

SEGUNDO.- Que el Observatorio de la Exclusión Social del Vicerrectorado de Estudiantes, Calidad e Igualdad de la Universidad de Murcia tiene como finalidad promover la investigación, la divulgación y el debate sobre los procesos sociales de exclusión, así como analizar las distintas intervenciones de lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia.

TERCERO.- Que entre los objetivos del Ayuntamiento de Cartagena está el alcanzar las mayores cotas de bienestar social en el municipio de Cartagena. Que promueve acciones y políticas de reducción de las desigualdades, que a través de estudio de necesidades y del conocimiento de la realidad social, para la planificación de programas y medidas sociales encaminadas a mejorar la calidad de los ciudadanos de Cartagena.

CUARTO.- Que ambas Instituciones, interesadas en promover el

conocer y mejorar la realidad social de los colectivos en desventaja social en la ciudad de Cartagena, acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Observatorio de la Exclusión Social de la Universidad de Murcia para el desarrollo conjunto de actividades de formación, así como de análisis y diagnóstico de la realidad social de la ciudad de Cartagena, de forma que, sobre las bases de los resultados obtenidos, se puedan realizar propuestas conjuntas sobre la política social en Cartagena en materia de acción social.

SEGUNDA.-VIGENCIA.

La duración prevista para el desarrollo del objeto del Convenio de Colaboración es de cuatro años, a partir de la firma del mismo. Este Convenio será susceptible de ser prorrogado por otros cuatro años, mediante acuerdo escrito de las partes que deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de vigencia señalado.

TERCERA.- PLANIFICACIONES PERIÓDICAS E INFORMES.

El desarrollo del presente convenio de colaboración se hará a partir de planificaciones periódicas a suscribir entre las partes, en las cuales se establecerán los objetivos y las medidas a desarrollar. Una vez finalizado cada uno de los distintos Proyectos ejecutados al amparo de este convenio, las partes emitirán un informe preceptivo estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo. El informe en cuestión tendrá carácter confidencial, por lo que no podrá ser conocido por ninguna otra institución, empresa o persona sin autorización previa de todas las partes intervinientes en el proyecto. Las iniciativas formativas o de investigación que precisen una dedicación de especial complejidad, o la aportación económica por una o ambas partes, se complementarán con un convenio específico de desarrollo, anexo al presente Convenio y en el que se determinarán:

- a) Objetivos que se persiguen
- b) Identificación de las tareas.
- c) La colaboración a prestar por cada una de las Entidades.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del trabajo
- e) Aportación económica necesaria
- f) Cualquier otro aspecto que sea pertinente.

CUARTA.- COMPROMISOS.

La Universidad de Murcia, a través del Observatorio de la Exclusión Social de la Universidad de Murcia, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera se compromete a:

1. Realizar una oferta formativa conjunta a las entidades del tercer sector de acción social en la Región de Murcia, desde el Seminario permanente del Observatorio de la Exclusión Social.
2. Realizar proyectos de investigación que se acuerden conjuntamente.
3. Analizar la información y documentación ofrecida por las entidades que forman la Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia con la mayor discreción y vocación científica. Información referida a los perfiles de los colectivos de intervención con las que trabajan estas entidades, a los efectos de poder emitir un informe anual sobre los perfiles de las personas atendidas, la evolución interanual de estos perfiles, cifras de atención, etc. .
4. Contrastar los resultados de las distintas investigaciones realizadas con los representantes de la Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia.
5. Difundir los análisis realizados mencionando en todo momento la colaboración de las entidades participantes en cada proyecto de investigación, amparadas siempre por la Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social de la Región de Murcia.
6. La aportación de la Universidad de Murcia se concreta en:
 - a) **Recursos Humanos:** en cada actividad formativa o de investigación participarán los miembros de la comunidad universitaria integrantes del Observatorio de la exclusión social, que sean designados desde la dirección de éste.
 - b) **Medios Materiales:** Salas de reunión, material informático e infraestructura de investigación del Observatorio de la Exclusión Social y de los departamentos de los profesores a él adscritos.
7. El Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, se compromete a:
 - a) Facilitar el contacto y la comunicación con los servicios del Ayuntamiento de Cartagena dirigidos a personas en exclusión social y residencial.
 - b) Proponer al Observatorio de la Exclusión Social las temáticas de los proyectos de investigación y de formación en las que interese incidir.
 - c) Proporcionar al OES las estadísticas y documentación consideradas por ambas partes como necesarias para la realización de los estudios acordados.
8. La aportación del Ayuntamiento de Cartagena se concreta en:
 - a) **Recursos Humanos:** aportaciones de los técnicos y expertos del Ayuntamiento de Cartagena. En ningún caso esto supondrá la creación de vínculo laboral o contractual alguno con la

Universidad de Murcia.

- b) **Medios Materiales:** Salas de reunión, despachos y salones del Ayuntamiento de Cartagena.
- c) Recursos económicos para financiar las investigaciones, siempre que pueda contemplarse la dotación en el Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio anual que corresponda. Este convenio no conllevara obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Cartagena con cargo a su presupuesto ordinario

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que tendrá como funciones la programación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente Convenio. Estará integrada al menos por dos miembros de cada una de las partes, siempre en régimen de paridad, y se reunirán como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al Responsable del Proyecto. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. En las publicaciones se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

SÉPTIMA.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS.

Los derechos sobre los resultados de los estudios pertenecerán a las partes firmantes del presente Convenio en igual medida.

OCTAVO Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo, comunicando por escrito a la otra parte con dos meses de antelación , a la fecha en la que vaya a darlo por finalizado

NOVENO . - CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la

cláusula quinta. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias quedarán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar el cumplimiento de lo pactado.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, firman el presente documento y lo rubrican en todas sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por el Excmo. Ayuntamiento de
Cartagena**

Por la Universidad de Murcia

José López Martínez

José Pedro Orihuela Calatayud

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

25. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL CENTRO DE DÍA EL ALGAR.

PRIMERO.- Que con fecha 9 de mayo de 2011 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el extinto Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en el Centro de Día “Algar”. Este convenio fue prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2016.

SEGUNDO.- Que el pasado 1 de enero de 2014 se extinguió el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el acuerdo municipal de fecha 28 de octubre de 2013, establece la sucesión universal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en todos los derechos y obligaciones contraídos por el organismo autónomo citado.

TERCERO.- Que siendo titular el Ayuntamiento de Cartagena del Centro de Estancias Diurnas de “El Algar” y careciendo de recursos humanos para poder gestionar el citado centro, es necesario la adjudicación de una

empresa externa para la ejecución del servicio a través de un procedimiento de concurso público. En la actualidad la empresa Mensajeros de la Paz “Edad Dorada”, asume la gestión socio sanitaria del servicio y el personal necesario, ajustándose a los ratios establecidos en base a la ocupación de las plazas contratadas, de acuerdo con la cláusula cuarta del citado convenio. Por lo tanto la dependencia laboral y/contractual de estos corresponderá a la empresa adjudicataria que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación contractual o laboral con el Ayuntamiento de Cartagena., así como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones, aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

Así mismo el servicio de transporte adaptado especificado en la cláusula sexta del convenio será contratado por la empresa adjudicataria, concretamente un conductor y el personal auxiliar de apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal de Cartagena y fuera de éste y excepcionalmente, podrá ser realizado en un radio de acción de hasta 25 km, entre el Centro de Estancias Diurnas y las paradas establecidas. Los vehículos son propiedad del Ayuntamiento y serán cedidos temporalmente a la empresa para que realice el servicio de transporte, corriendo ésta con los gastos de combustible.

El plan de evacuación y emergencia realizado por el Ayuntamiento de Cartagena, fue remitido al Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma. La seguridad de las instalaciones las asume el Ayuntamiento a través de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, daños materiales y robo.

CUARTO.- Que las Entidades Locales, (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

QUINTO.- El coste máximo de este convenio es, al considerar la deducción sobre el coste bruto del acuerdo de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio en relación con la obligación de los usuarios de participar económicamente en el coste de los servicios, el siguiente:

PERIODO/ PRESUPUESTO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2017: 01/01/17 a 30/11/17	20	191.180 €	9.559 €	181.621 €
2018: 01/12/17 a 30/11/2018	20	208.560 €	10.428 €	198.132 €
2019: 01/12/2018 a 31/12/2018	20	17.380 €	869 €	16.511 €

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir el citado Convenio para el período comprendido entre el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en “El Algar”, cuyo texto se adjunta, y se faculte al Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, o concejal en quien delegue para la suscripción del mismo.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.= Cartagena a 3 de noviembre 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido convenio, debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

26. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL CENTRO DE DÍA DE LOS DOLORES.

PRIMERO.- Que con fecha 31 de mayo de 2013 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el extinto Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en el Centro

de Día “Los Dolores”. Este convenio fue prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2016.

SEGUNDO.- Que el pasado 1 de enero de 2014 se extinguió el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el acuerdo municipal de fecha 28 de octubre de 2013, establece la sucesión universal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en todos los derechos y obligaciones contraídos por el organismo autónomo citado.

TERCERO.-Que siendo titular el Ayuntamiento de Cartagena del Centro de Estancias Diurnas de “Los Dolores” y careciendo de recursos humanos para poder gestionar el citado centro, es necesario la adjudicación de una empresa externa para la ejecución del servicio a través de un procedimiento de concurso público. En la actualidad la empresa Mensajeros de la Paz “Edad Dorada”, asume la gestión socio sanitaria del servicio y el personal necesario, ajustándose a los ratios establecidos en base a la ocupación de las plazas contratadas, de acuerdo con la cláusula cuarta del citado convenio. Por lo tanto la dependencia laboral y/contractual de estos corresponderá a la empresa adjudicataria que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación contractual o laboral con el Ayuntamiento de Cartagena., así como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones, aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

Así mismo el servicio de transporte adaptado especificado en la cláusula sexta del convenio será contratado por la empresa adjudicataria, concretamente un conductor y el personal auxiliar de apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal de Cartagena y fuera de éste y excepcionalmente, podrá ser realizado en un radio de acción de hasta 25 km, entre el Centro de Estancias Diurnas y las paradas establecidas. Los vehículos son propiedad del Ayuntamiento y serán cedidos temporalmente a la empresa para que realice el servicio de transporte, corriendo ésta con los gastos de combustible.

El plan de evacuación y emergencia realizado por el Ayuntamiento de Cartagena, fue remitido al Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma. La seguridad de las instalaciones las asume el Ayuntamiento a través de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, daños materiales y robo.

CUARTO.- Que las Entidades Locales, (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la

forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

QUINTO.- El coste máximo de este convenio es, al considerar la deducción sobre el coste bruto del acuerdo de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio en relación con la obligación de los usuarios de participar económicamente en el coste de los servicios, el siguiente:

PERIODO/ PRESUPUESTO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2017: 01/01/17 a 30/11/17	20	191.180 €	9.559 €	181.621 €
2018: 01/12/17 a 30/11/2018	20	208.560 €	10.428 €	198.132 €
2019: 01/12/2018 a 31/12/2018	20	17.380 €	869 €	16.511 €

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir el citado Convenio para el período comprendido entre el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en “Los Dolores”, cuyo texto se adjunta, y se faculte al Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, o concejal en quien delegue para la suscripción del mismo.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.=
Cartagena a 3 de noviembre 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez,
rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido convenio, debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

27. SUBVENCIÓN PARA LA JUNTA DE COFRADÍAS DE LA RECAUDACIÓN DERIVADA DE LA VENTA DE LAS SILLAS DE SEMANA SANTA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales como la prosa y la poesía, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2016, se incluye la **partida de gastos 2016.07006.3381.48215 de la Delegación de CULTURA** perteneciente al Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud correspondiente a Transferencias Corrientes” dentro del programa presupuestario de “Festejos Populares”, por un importe total de 71.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2016.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2015, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 68.212,75 euros, consignada en la partida nº 2016.07006.3381.48215 del Presupuesto General Municipal del año 2016, para “Transferencias Corrientes” relativas a “Festejos Populares”.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a las Junta de Cofradías de Cartagena, con CIF nº V – 30.610.471 por la cantidad de 68.212,75 € (sesenta y ocho mil doscientos doce euros con setenta y cinco céntimos), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 3 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

DEPORTES

28. RESOLUCIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2016 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Vistos los expedientes correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones, en el ámbito del Área de Cultura y Patrimonio, a Entidades y Asociaciones Deportivas, referido a la anualidad 2016, cuyo extracto se publicó en el BORM N.º 188, de 13 de agosto de 2016, así como la valoración y baremación de las solicitudes presentadas a la misma, contenidas en el Acta de fecha 17 de octubre de 2016, levantada por la Comisión de Evaluación y, en cumplimiento de las exigencias establecidas en la Bases de la mencionada convocatoria, el Órgano Instructor del procedimiento, en el ejercicio de las competencias asignadas, formula la Propuesta de Resolución Definitiva, basada en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2016, acordó la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Deportivas, sin ánimo de lucro, correspondiente a la anualidad 2016, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas.

SEGUNDO.- La convocatoria se publicó, en fecha 11 de agosto de 2016, en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal y como exige el artículo 23.2 de la LGS. El 13 de agosto de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 188 el extracto de la misma, en cumplimiento del artículo 20.8 de la LGS, quedando a partir de esa fecha, abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 29 de agosto. Las bases de la convocatoria, se publicaron, así mismo, en la página web del Ayuntamiento de Cartagena.

TERCERO.- Finalizado el plazo de solicitudes, con un total de 101 recibidas, el Órgano Instructor procedió a analizar la documentación presentada por las distintas entidades, posibles beneficiarias de las subvenciones a otorgar.

CUARTO.- Las solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2016, por el órgano colegiado creado al efecto, levantando el Secretario Acta de dicha sesión. Tal y como consta en el Acta de la Comisión de Evaluación, la valoración y puntuación de las solicitudes se realizó conforme a los criterios establecidos en las Bases publicadas.

QUINTO.- Se formula la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, admitiendo a trámite** todas las solicitudes de subvención presentadas y se conceden las subvenciones a las entidades que se relacionan en el **ANEXO I** de esta Propuesta, por la puntuación y el importe que en la misma se reflejan.

SEXTO.- Se procedió a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 24 de octubre de 2016 en la página web

www.cartagena.es del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como en el Tablón Edictal del mismo, para conocimiento general y a los efectos de presentación de alegaciones durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La presente convocatoria se resuelve de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro, correspondiente a la anualidad 2016 para el fomento del deporte, publicada en la BDNS y un extracto de la misma en el BORM en fecha 13 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- En lo no previsto en la convocatoria, se ha estado a lo preceptuado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2016, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se realiza la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA

PRIMERA.- Ante las alegaciones presentadas por el Club Deportivo Minerva de Alumbres y el Club Escuela de Fútbol de Alumbres, se resuelve por la Comisión de valoración de fecha 9 de noviembre de 2016, con resultado de aceptación de la subvención otorgada por parte de ambos clubes.

La alegación presentada por la Asociación de Amigos del Deporte, se resuelve en reunión de la Comisión de valoración de fecha 9 de noviembre de 2016, que la desestima en base a que los porcentajes de puntuación aplicados son los correctos en función de la antigüedad, la trayectoria, la evolución del número de equipos y de participantes así como de la no acreditación del proyecto técnico deportivo, de su financiación y de la cualificación y formación del personal al que se alude en la solicitud y en el escrito de alegación por parte de ASADE, y considerando que existen otros proyectos de Fútbol Sala Aficionado y de Fútbol Sala Base con igual o mayor antigüedad en el municipio, que cubren las expectativas educativas de talentos deportivos y jóvenes y que se autofinancian sin gastos para la administración pública, generando ingresos mediante abono de precios públicos por alquiler de pistas al Ayuntamiento, lo que se hace saber al interesado mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2016.

Una vez **desestimadas** las alegaciones, se formula **Propuesta de Resolución Definitiva**, debiendo los beneficiarios presentar en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Cartagena, su aceptación de forma expresa, debiendo descargarse y rellenar, al efecto, un modelo de aceptación que se adjuntará como documento anexo a dicha publicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Cartagena, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En Cartagena a 15 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El referido Anexo I es del siguiente tenor literal:

SUBVENCIONES 2016

A. BALONMANO

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
CLUB AMIGOS BALONMANO CT	G30829741	85	20.901,63 €
CLUB MARISTAS CT	G30671614	37	9.098,36 €

B. ATLETISMO

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
CA CARTAGENA	G30718753	100	18.113,20 €
CA MANDARACHE	G30783542	12	2.173,58 €
CLUB MARATHON CT	G30742027	13	2.354,72 €
C. CARTAGENA TRAIL	G30879936	9,5	1.720,75 €

C. ATL GABRIELA MISTRAL	G30667307	12	2.173,58 €
CD RUNTRITON	G30844625	16	2.898,11 €
CA LA MANGA	G30834360	12,5	2.264,15 €
CA ELCANO	G30675944	22	3.984,91 €
V COLINAS SPORT CLUB	G30893358	1,75	316,98 €

C. VOLEIBOL

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
CLUB VOLEY PLAYA CT	G30876981	90,5	16.643,70 €
AD ALGAR SURMENOR	G30683668	83,5	15.356,32 €

D. TENIS DE MESA

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
CLUB UCAM TENIS DE MESA	G73059909	99	28.875,00 €
CD DE TENIS DE MESA CT	G30719207	21	6.125,00 €

E. FÚTBOL BASE

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
EF DOLORENSE	G30877609	99	12.375,00 €
EF ESPERANZA V. CARIDAD	G30705909	28	3.500,00 €
CIUDAD JARDÍN EF	G30660062	20	2.500,00 €
CD ESTAY	G30730063	12,5	1.562,50 €
AD SAN CRISTÓBAL	G30843684	28	3.500,00 €
EF EL ALBUJÓN	G30761951	28	3.500,00 €
EF SANTA ANA	G30758767	20	2.500,00 €
CD MEDITERRÁNEO	G30664163	20	2.500,00 €
VISTA ALEGRE FC	G30828198	20	2.500,00 €
AD GIMNASTICA ABAD	G30735310	20	2.500,00 €

AD BARRIO PERAL	G30734677	28	3.500,00 €
NUEVA CARTAGENA FC	G30709398	20	2.500,00 €
AD LUIS GUARCH - ALJORRA	G30627954	28	3.500,00 €
CD LAPUERTA	G30720866	28	3.500,00 €
EF BASE SAN GINÉS '82	G30877500	28	3.500,00 €
CD LA SOLEDAD	G30723829	28	3.500,00 €
CD MINERVA	G30828743	10	1.250,00 €
EF ALUMBRES	G30827885	10	1.250,00 €
CD SANTIAGO	G30810998	20	2.500,00 €
EVANGÉLICO FC CT	G30886113	12,5	1.562,50 €
AD LA VAGUADA	G30728109	20	2.500,00 €
AFCT	G30795116	8	1.000,00 €

F. FÚTBOL 11 AFICIONADO

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
FUND. POLÍGONO CARTAGENA FC	G30758825	100	29.629,62 €
DEPORTIVA MINERA	G30755162	56	16.592,59
EF EL ALGAR	G30769020	48	14.222,22 €
SFC MINERVA ALUMBRES	G30864805	25,5	7.555,55 €
CD JUVENIA-P. ESTRECHO	G30735534	22	6.518,52 €
AD LA ISLA	G30892715	15	4.444,44 €
ASOC. VETERANOS FC CT	G30834451	3,5	1.037,04 €

G. BALONCESTO

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
CBC CARTAGENA	G30819114	99	56.070,80 €
CB ESTUDIANTES CT	G30867949	16	9.061,95 €
AD ESCUELA SALESIANOS	G30656458	12,5	7.079,65 €

CB SIERRAMAR-EL ALGAR	G30725261	6,25	3.539,82 €
CB LOS MOLINOS CT	G30836001	3	1.699,12 €
CB LOS URRUTIAS	G30860340	4	2.265,49 €
AD SALABRE	G30892400	0,5	283,18 €

H. RAQUETA

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
CLUB TENIS CARTAGENA	G30619126	78	9.360,00 €
CLUB BÁDMINTON CT	G30676860	27	3.240,00 €
CLUB PÁDEL CT	G30868715	10	1.200,00 €
MDZ TENIS CLUB	G30890164	10	1.200,00 €

I. GIMNASIA

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
AD ESCUELA GIMNASIA RÍTMICA CT	G30704217	94	24.450,90 €
CR CARTHAGO	G30770416	35	9.104,05 €
CLUB GIMNASIA SAN ANTÓN	G30800585	33	8.583,82 €
CLUB GIMNASIA EL ALGAR	G30853139	11	2.861,27 €

J. NATACIÓN

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
CN CARTAGONOVA	G30744965	61	9.417,54 €
CN MARINA CARTAGENA ÁNCORA	G30740609	53,5	8.259,64 €
CD WATERPOLO CARTHAGO-MIRALMONTE	G30887806	15	2.315,79 €
CLUB WATERPOLO CARTAGENA	G30834873	13	2.007,02 €

K. ACT. NAÚTICAS

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
R CLUB REGATAS CT	G30605224	64	10.120,93 €

CN SANTA LUCÍA	G30625859	27	4.269,77 €
CLUB REMO Y PIRAGÜISMO CT	G30781710	6,5	1.027,91 €
CN MAR MENOR-URRUTIAS	G30623409	10	1.581,40 €

L. CICLISMO

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
CC CARTAGENA	G30632459	87,5	10.324,50 €
CC LOS DOLORES	G30832810	39,5	4.660,77 €
CC LA PALMA	G30672901	15,5	1.828,91 €
CLUB TRIALBICI CT	G30846315	17	2.005,90 €
TRIRUNNER		10	1.179,94 €

M. DISCAPACITADOS

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
CD PRIMISPORT	G30773188	97,5	7.001,80 €
C. ADAPTADO ICUE CT	G30869887	41,75	2.998,20 €

N. VARIOS

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
CLUB RUGBY UNIVERSITARIO CT	G30687818	80	7.088,26 €
PRETORIANOS CARTAGENA	G30829063	35	3.101,11 €
CLUB BILLAR CASINO CT	G30629455	44	3.898,54 €
POLIDEPORTIVO ALBUJÓN MIRANDO	G30890511	32	2.835,30 €
FS CIUDAD CARTAGENA	G30864086	33	2.923,91 €
AD CODELPA-LA PALMA	G30759120	67	5.936,41 €
POLISPORT CLUB CT	G30745053	17	1.506,25 €
TKWND MEDITERRANEO	G30682017	16	1.417,65 €
CLUB DEP TIN	G30866958	7	620,22 €
CLUB ARTES MARCIALES CT	G30667349	25	2.215,08 €

CEX EXCURSIONISTA CT	G30614002	24	2.126,48 €
C. PESCA ALBACORA	G30662886	21	1.860,67 €
CLUB COLOMBÓFILO EUREKA	G30657886	9	797,42 €
SOCIEDAD COLOMBICULTURA ASCENSIÓN	G30819783	9	797,42 €
PAINTBALL CARTAGENA	G30877799	8,5	753,12 €
CLUB HOCKEY CARTAGENA	G30725089	33	2.923,91 €
ASADE	G30868186	3,5	310,11 €
BOXEO CLUB CT	G30876312	9	797,42 €
ASOC. PEÑAS FC CARTAGENA	G30845127	3,5	310,11 €
CD ASOC. CT DOMINÓ	G30717854	9	797,42 €
CD LA MANGA	G30781710	47	4.164,35 €
AD CARTAGENA ATLETICO	G30903462	3,5	310,11 €
CD AJEDREZ LAPUERTA	G30729669	17	1.506,25 €
ASOC. PENSIONISTAS LA PALMA	G30619357	3,6	318,97 €
LIGA FEBRIL F. SALA	G30903504	3,5	310,11 €
ASOC. ORNITOLÓGICA LOMAS DEL ALBUJÓN	G30900864	3,5	310,11 €
AIRE LIBRE CARTAGENA	G30705313	12	1.063,24 €

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 4 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 4 al 17 de noviembre de 2016, acompañando:

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de

Cartagena, de fecha 2 de noviembre de 2016, Procedimiento Abreviado nº **8/2016**; contra resolución de 26 de octubre de 2015 del Organismo de Gestión Recaudatoria, por la que el juzgado acuerda **desestimar** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **COVER MODUL S.L.**

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Cartagena, de fecha 13 de octubre de 2016, Procedimiento Abreviado nº **401/2015**, seguido a instancias de [REDACTED]; contra resolución dictada en Expt **IN-2014/89**; por el que el juzgado acuerda **la terminación** del proceso por pérdida sobrevenida de objeto.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 4 de Murcia, de fecha 28 de octubre de 2016, contra resolución dictada en **Expte MU 2014/80214271**, Procedimiento Abreviado nº **13/2016**; por la que el juzgado acuerda **estimar** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. [REDACTED].

- Sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 31 de octubre de 2016, Rollo de Apelación nº **94/2016** dimanante de Procedimiento Ordinario nº **42/2015**; desestimación por silencio respecto a reclamación administrativa de 15/10/2014; por la que el juzgado acuerda **desestimar** el recurso de apelación interpuesto por **UTE PALACIO DE DEPORTES**; con expresa imposición de costas de esta instancia a la parte apelante.

- Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción N. 5 de Cartagena, de fecha 28 de octubre de 2016, Juicio sobre Delitos Leves nº **115/2016**; sustracción de cableado eléctrico, alumbrado público Plaza de la Iglesia, Santa Ana el pasado 10/04/2015; por la que el juzgado acuerda **condenar** a D. [REDACTED] como autores responsables de un delito leve de hurto, condenándoles igualmente al pago de las costas procesales causadas en el juicio y en concepto de responsabilidad civil los tres denunciados deberán indemnizar de forma conjunta y solidaria al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Murcia, de fecha 7 de noviembre de 2016, Procedimiento Abreviado nº **40/2016**; contra Resolución dictada en Exp. **MU-2015/80264273**, por la que el juzgado acuerda **estimar** el recurso interpuesto por D. [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción N.º 3 de Cartagena, de fecha 8 de noviembre de 2016, Procedimiento Abreviado nº **22/2016**; por la que el juzgado acuerda **condenar** a [REDACTED], como autora responsable de un delito contra la seguridad vial.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 4 de Murcia, de fecha 31 de octubre de 2016; contra resolución dictada en **Expte. MU.2014/80261635** Procedimiento Abreviado n° **36/2016**; por la que el juzgado acuerda **desestimar** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N. 2 de Cartagena, de fecha 21 de octubre de 2016, Seguridad Social n° **153/2016**; demanda en materia de Seguridad Social en reclamación de Incapacidad Permanente en Grado Absoluta por accidente de trabajo; por la que el juzgado acuerda **desestimar** la demanda formulada por D. [REDACTED] frente al INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL; MUTUA FREMAP Y AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

- Auto dictado por la Sala N.º 1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 11 de noviembre de 2016, Ejecución de Títulos Judiciales n° **58/2011**, Procedimiento Ordinario n.º **753/1999**, obras en coronación de remate de la Muralla del Mar; por la que la sala acuerda **estimar en parte** el recurso de reposición interpuesto por la representación procesal de **AFORCA**.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 7 de noviembre de 2016, Procedimiento Abreviado n° **61/2016**; contra Resolución de 19 de octubre de 2015 del Consejo Económico Administrativo de Cartagena que desestima Recurso n.º 9/15; por la que el juzgado acuerda **inadmitir** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la **AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA**, con expresa imposición de costas procesales al recurrente.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 7 de noviembre de 2016, Procedimiento Ordinario n° **207/2014**; contra resolución dictada en Expte.: **UBMA-2009/402**; por la que el juzgado acuerda **desestimar** el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED]; condenando el pago de las costas del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA así como de LITORALIA CAPITAL, S.L., a la recurrente

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 25 de octubre de 2016, Procedimiento Entrada en domicilio n° **282/2016**; contra solicitud de autorización de entrada en edificio sito en C/ Benidorm n.º 12, Los Beatos, **Expte SERV-2013/320**; por el que el juzgado acuerda **no conceder** autorización judicial de entrada contra [REDACTED].

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 2 de noviembre de 2016, Entrada en Domicilio n°

285/2016; solicitud autorización entrada en vivienda insalubre sita en C/ Gran Vía de la Manga Expte.: **OJSAN-2016/105**; por la que el juzgado acuerda **conceder** la autorización de entrada solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cuyo titular resulta ser **D. J. [REDACTED]**.

- Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala 1; de fecha 23 de septiembre de 2016, Procedimiento Ordinario nº **612/2013**; contra resolución dictada en Expte.s.p. 141/2012; por la que el Tribunal Superior de Justicia acuerda **estimar** el recurso contencioso administrativo interpuesto por **D. [REDACTED]**.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 3 de noviembre de 2016, Procedimiento Abreviado nº **10/2016**; contra resolución dictada en **Expte MU. 2014/80203833**, por el que el juzgado acuerda la terminación del proceso por pérdida sobrevenida del objeto en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. [REDACTED]**.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DESDE EL 2 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Director General de Urbanismo relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 2 al 15 de noviembre de 2016, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **53 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 02/11/2016 y el 15/11/2016**, así como de los **134 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 666.018,44€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 39.294,22€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 26.640,74€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 7.**

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 22.**

Cartagena a 16 de Noviembre de 2016.= El Director General de Urbanismo.= Firmado, Jacinto Martínez Moncada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitada por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA Y CENTROS INTEGRADOS DE FORMACION PROFESIONAL, CENTROS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y CENTRO COMARCAL DE PERSONAS ADULTAS PARA REALIZACIÓN DE CONCURSOS Y PREMIOS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, y de conformidad con lo previsto en el artº. 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con fecha con

fecha 26 de agosto de 2016 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de aprobación de convocatoria pública de concesión de las presentes subvenciones., publicada en el BORM de 17 de septiembre de 2016.

Tras la correspondiente información pública, presentación de solicitudes, fase de preevaluación de las mismas, y elaborado informe por la Comisión de Evaluación relativo a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se formuló Propuesta de Resolución Provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por las cuantías que se relacionan a continuación:

Centro	Puntuación	Propuesta Subvención
IES Ben Arabí	30	300,00 €
IES Politécnico	30	569,34 €
IES Jiménez de la Espada	30	900,00 €
IES El Bohío	30	250,00 €
IES Politécnico	30	646,08 €
IESO Galileo	30	1.508,38 €
IES Mediterráneo	30	200,00 €
IES San Isidoro	30	1.508,38 €

Seguido el trámite previsto en el artº 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes, Educación, Juventud e Igualdad a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas y artº. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente **propuesta de resolución definitiva** en el procedimiento de convocatoria pública de concesión de subvenciones con arreglo a los siguientes apartados:

PRIMERO: Conceder subvención a los centros anteriormente relacionados por las cuantías que se detallan, como financiación necesaria para llevar a cabo los proyectos para los que han presentado solicitud.

SEGUNDO: El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que haya designado el beneficiario en el su solicitud.

TERCERO.- No procederá el pago de la subvención para aquellos beneficiarios en que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como tampoco para aquellas Entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones económicas de ejercicios anteriores.

CUARTO.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO: La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, habida cuenta de la naturaleza de la subvención y el importe de la misma sino que bastará con la presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos; y las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones.

En cualquiera caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2016.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haber presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Así mismo, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

SEXTO- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

En Cartagena a 14 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. OCTUBRE 2016

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, y de conformidad con lo previsto en el artº. 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con fecha con fecha 26 de agosto de 2016 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de aprobación de convocatoria pública de concesión de las presentes subvenciones., publicada en el BORM de 17 de septiembre de 2016.

Tras la correspondiente información pública, presentación de solicitudes, fase de preevaluación de las mismas, y elaborado informe por la Comisión de Evaluación relativo a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se formuló Propuesta de Resolución Provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por las cuantías que se relacionan a continuación:

Centro	Concedido
CEIP Atalaya	613,84 €
CEIP Carthago	125,00 €
CEIP Feliciano Sánchez Saura	385,00 €
CEIP José M ^a de Lapuerta	1.754,38 €
CEIP Mediterráneo	750,00 €
CEIP Miguel de Cervantes	508,00 €
CEIP San Antonio Abad	160,00 €
CEIP San Cristóbal	764,48 €
CEIP San Ginés de la Jara	597,50 €
CEIP San Isidoro	671,70 €
CEIP Santa Florentina	350,00 €
CEIP Stella Maris	500,00 €
CEIP Vicente Medina	513,00 €
CEIP Virgen de Begoña	200,00 €
CEIP Virginia Pérez	775,00 €

Seguido el trámite previsto en el artº 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes, Educación, Juventud e Igualdad a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas y artº. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente propuesta de resolución definitiva en el procedimiento de convocatoria pública de concesión de subvenciones con arreglo a los siguientes apartados:

PRIMERO: Conceder subvención a los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria anteriormente relacionados por las cuantías que se detallan, como financiación necesaria para llevar a cabo los proyectos para los que han presentado solicitud.

SEGUNDO: El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que haya designado el beneficiario en su solicitud.

TERCERO.- No procederá el pago de la subvención para aquellos beneficiarios en que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como tampoco para aquellas Entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones económicas de ejercicios anteriores.

CUARTO.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO: La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, habida cuenta de la naturaleza de la subvención y el importe de la misma sino que bastará con la presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos; y las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2016.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haber presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Así mismo, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

SEXTO- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

En Cartagena a 14 de noviembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

JUVENTUD

BASES PARA REGULAR LA CONCESION DIRECTA DE BECAS DE COMPENSACIÓN PARA JOVENES TUTORIZADOS DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD.

El Espacio Joven “Atención Integral a Jóvenes” desarrolla el Programa de Tutorización, que comprende todas las acciones de seguimiento que se llevan a cabo con las personas usuarias para la culminación con éxito del itinerario planteado a su demanda. Con el fin de completar y extender el Programa de Tutorización, se va a desarrollar un sistema de ayudas denominadas Becas de Compensación como medida de apoyo económico a los casos de jóvenes tutorizados.

Con el fin de regular la concesión de las referidas becas de compensación , se ha procedido a la elaboración de las bases de ejecución de las mismas, con el siguiente tenor literal :

“BASES PARA REGULAR LA CONCESION DE LAS BECAS DE COMPENSACION PARA JOVENES TUTORIZADOS DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”

1.- Objeto.

El objeto de las becas de compensación será apoyar económicamente a los jóvenes participantes en el programa de tutorización del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud para cubrir todo tipo de gastos que genere la obtención de cualquier titulación educativa, formativa y de estudios, así como cualquier acción dirigida a incrementar la activación para el empleo de las personas jóvenes integradas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Las becas de compensación son un instrumento de trabajo para incentivar a los jóvenes tutorizados que pese a sus difíciles condiciones personales, familiares o sociales, deciden continuar formándose para poder conseguir una mejora en su futuro profesional.

En las becas de compensación, se incluirán los siguientes conceptos:

- a) Costes de las tasas y matrículas de centros educativos públicos y/o privados.*
- b) Gastos para cursos de formación.*
- c) Gastos para material didáctico.*
- d) Gastos para transporte.*

Las Becas se caracterizarán por:

- a) Su naturaleza de subvención directa, condicionada a las disponibilidades económicas de cada ejercicio presupuestario.*
- b) Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad para la que ha sido concedida y específicamente recogida en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda.*
- c) Su carácter personal e intransferible.*

2.- Financiación.

La dotación económica para la becas de compensación se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Para 2016 la subvención nominativa prevista en el presupuesto Municipal es la siguiente:

Programa Espacio Joven.

Premios, becas y pensiones de estudios e investigación

07003 3373 48100, importe 30.000 €.

De la referida cantidad restan para becas de compensación la cantidad de 21.270 euros de la que se adjunta la oportuna Retención de

Crédito.

3.- Beneficiarios y Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los jóvenes de 16 a 30 años, tutorizados por el Espacio Joven, residentes en el municipio de Cartagena, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado en el municipio de Cartagena, con una antelación mínima ininterrumpida de tres meses a la solicitud de la ayuda.

b) Acreditar situación de necesidad para solicitar la beca de compensación y constituir ésta un recurso idóneo y técnicamente adecuado con valoración positiva en el informe del Espacio Joven.

*c) Que el cómputo total de los **ingresos mensuales de la unidad familiar** anteriores a la solicitud de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, sean inferiores a los límites establecidos en los criterios de valoración de las solicitudes.*

d) No haber recibido ningún miembro de la unidad familiar ayuda económica municipal, salvo en aquellos casos excepcionales en los que la necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata, previo informe justificativo de necesidad de los servicios sociales municipales.

e) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la beca de compensación.

Se exceptuará este requisito, tras la valoración de los Servicios Sociales Municipales, de que la ayuda concedida o recursos propios no solventase totalmente la necesidad, pudiendo en este caso complementarse.

f) Aceptar las pautas marcadas en el Programa de Tutorización del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud.

4.- Iniciación: solicitud, documentación acreditativa y lugar de presentación.

Se iniciará siempre a instancia del joven interesado, mediante solicitud en modelo normalizado (Anexo I) que será presentada en el Registro General de la Concejalía de Juventud .

Las solicitudes, firmadas por la persona interesada o por su representante legal, deberán ir acompañadas de la documentación general que a continuación se relaciona:

a. Fotocopia de DNI/NIE del solicitante.

b. Fotocopia del carnet de familia numerosa, si es el caso de la unidad familiar del solicitante.

c. Fotocopia de la última Declaración de la Renta y del Patrimonio, y en el caso de no tener obligación de presentarla se aportará la procedente certificación.

En el caso de pensionistas, justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

Para las personas desempleadas, Certificado del SEF acreditativo de su situación de desempleo y percepción o no de prestación económica relativa a los miembros adultos de la unidad familiar.

Para las personas beneficiarias de Garantía Juvenil, certificación actualizada de la condición de beneficiario, expedida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

d. Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando nombre del solicitante.

e. Declaración jurada de otros ingresos recibidos por la unidad familiar, si los hubiere.

f. Certificado del expediente académico del solicitante en los 2 últimos cursos realizados, en su caso.

g. Resguardo de la matrícula de los estudios que cursa el solicitante, en su caso.

h. Presupuesto detallado del material didáctico y/o de los gastos de transporte, que necesite para realizar los estudios, si se solicitaran estos conceptos de beca.

5. Convocatorias y plazo de presentación.

Se realizarán a lo largo del año tres convocatorias en función del número de solicitudes recibidas, quedando a criterio de los técnicos, la realización o no de cualquiera de las convocatorias.

Las solicitudes presentadas a una de las tres convocatorias, que por el escaso número de las mismas, no se lleve a efecto, pasarán automáticamente a optar a las becas en la siguiente:

Las convocatorias se realizaran en los siguientes plazos:

La 1ª.- entre los meses de enero a marzo ambos inclusivos.

La 2ª.- entre los meses de abril a junio ambos inclusivos.

La 3ª.- entre los meses de septiembre y noviembre ambos inclusivos.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquier día hábil del año.

6. Tramitación.

Recibida la solicitud, se comprobará si reúne los requisitos exigidos y, en su caso, se requerirá, a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las omisiones observadas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les entenderá por desistido de su solicitud, procediendo al archivo de la misma.

Una vez completado el expediente, el responsable del Espacio Social, previo estudio y valoración de la petición y situación familiar y demás actuaciones que se consideren necesarias, emitirá informe técnico en el que se especifique si procede o no el derecho a percibir la beca de compensación solicitada, con indicación de los motivos de reconocimiento o desestimación de la misma.

7. Criterios de valoración de las solicitudes

Para la concesión de las subvenciones se valorará hasta un máximo de 16 puntos para la totalidad del proyecto, distribuidos en los siguientes criterios:

- *Ingresos económicos familiares (Hasta un máximo de 4 puntos). Se entiende por unidad familiar la formada por una o más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, en la siguiente tabla:*

<i>Nº miembros</i>	<i>Límite SMI (*)</i>
<i>1</i>	<i>1</i>
<i>2</i>	<i>1.1</i>
<i>3</i>	<i>1.2</i>
<i>4</i>	<i>1.4</i>
<i>5</i>	<i>1.7</i>
<i>6</i>	<i>2</i>
<i>7</i>	<i>2.3</i>
<i>8 ó +</i>	<i>2.5</i>

() Múltiplo del Salario Mínimo Interprofesional vigente, mensual y prorrateado.*

$$\frac{\text{SMI} \times 14 \text{ pagas}}{12 \text{ meses}}$$

- *Familia numerosa (hasta un máximo de 1 punto).*
 - *Evolución de su expediente académico del solicitante en los 2 últimos cursos (Hasta un máximo de 3 puntos).*

- *Informe técnico de la valoración de la petición por el Espacio Joven (Hasta un máximo de 5 puntos).*
- *Informe técnico de la valoración del solicitante por los servicios sociales municipales (Hasta un máximo de 3 puntos)*

8. Propuesta de resolución.

Elaborado el informe técnico, será la Comisión de Valoración quien eleve las oportunas propuestas de resolución al órgano competente sobre la procedencia de concesión o denegación de las becas solicitadas, con indicación de la cuantía y el concepto al que será destinada.

La Comisión de Valoración de las Becas de Compensación estará constituida por:

Presidente: Coordinadora de la Concejalía de Juventud.

Vocales:

- 1. Coordinador de Programa Especiales de la Concejalía de Juventud.*
- 2. Técnico de los Centros Municipales de Servicios Sociales.*
- 3. Responsable del Espacio Empleo.*

Secretario: Responsable del Espacio Social.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento, será la Junta de Gobierno Local.

La Resolución de concesión de la beca de compensación especificará junto a los datos de la persona beneficiaria, la finalidad, concepto y cuantía de la misma, advirtiendo al beneficiario de la obligación de justificación de la ayuda.

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

En la solicitud el interesado indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante, éste, como medio de notificación.

9. Causas de denegación.

Serán causa de denegación:

- a) No cumplir con los requisitos establecidos.*
- b) Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:*
 - Que se haya agotado la consignación presupuestaria para atender la solicitud.*

- Que no presente la documentación o dificulte el acceso a los datos relativos a su situación personal, familiar, económica y social que se consideren de interés para la valoración de la situación de necesidad y que le sean requeridos durante la tramitación del procedimiento, así como el falseamiento u ocultación de los mismos.
- Que tenga pendiente de justificación o reintegro de una ayuda anteriormente concedida.
- Que en el último año se haya revocado al/la solicitante otra ayuda municipal por incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Que no se aprecie tras el estudio y valoración de las circunstancias sociales y económicas un caso viable y con pronóstico de recuperación y así quede justificado en los antecedentes conocidos del usuario o unidad familiar.
- Que la prestación económica no resuelva significativamente la necesidad planteada o no se aprecie por parte del solicitante un interés y motivación suficiente para hacer frente a los estudios o acciones formativas por las que se plantee la beca.

10. Cuantía de la beca.

La cuantía vendrá determinada por el tipo de necesidad a cuya satisfacción se dirige, en base a las determinaciones establecidas en los informes elaborados al efecto, tomando como base la cuantía del gasto preciso para la satisfacción de la necesidad.

11. Pago.

El abono de la ayuda se efectuará con carácter general al propio beneficiario/a o a su representante legal una vez dictada resolución, como pago anticipado, teniendo en cuenta la naturaleza social de estas ayudas, en su caso con carácter previo a su justificación y mediante transferencia bancaria.

El importe de la ayuda concedida se realizarán en un pago único.

La tramitación de la gestión de los pagos se efectuará por procediendo ordinario, a través de la Tesorería General de la Corporación.

12.- Recursos.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin

perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar el texto de las bases para regular la concesión de becas de compensación para jóvenes tutorizados del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, que regulará la concesión de las mismas en el año 2016, a cuyo efecto existe la oportuna consignación presupuestaria en la partida 07003 3373 48100 en cuantía de 21.270 € y años sucesivos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, 24 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El Anexo de referencia es del siguiente tenor literal:

SOLICITUD BECA DE COMPENSACIÓN

ESPACIO		FECHA	___/___/___	EXPEDIENTE	
---------	--	-------	-------------	------------	--

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI		LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	___/___/___
DIRECCION			
CODIGO POSTAL			
CORREO ELECTRONICO			
TELEFONOS			

FINALIDAD DE LA BECA:

IMPORTE SOLICITADO: _____

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR: COMPOSICION E INGRESOS

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FECHA NACIMIENTO	INGRESOS ANUALES (TRABAJOS O PENSIONES)

Documentación que se adjunta:

- a. Fotocopia de DNI/NIE del solicitante.
- b. Fotocopia del carnet de familia numerosa, si es el caso de la unidad familiar del solicitante.
- c. Fotocopia de la última Declaración de la Renta y del Patrimonio, y en el caso de no tener obligación de presentarla se aportará la procedente certificación.
En el caso de pensionistas, justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad familiar.
Para las personas desempleadas, Certificado del SEF acreditativo de su situación de desempleo y percepción o no de prestación económica relativa a los miembros adultos de la unidad familiar.
- d. Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando nombre del solicitante.
- e. Declaración jurada de otros ingresos recibidos por la unidad familiar.
- f. Certificado del expediente académico del solicitante en los 2 últimos cursos realizados.
- g. Resguardo de la matrícula de los estudios que cursa el solicitante.
- h. Presupuesto detallado del material didáctico y/o de los gastos de transporte, que necesite para realizar los estudios, si se solicita esos conceptos de beca.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Autorizo a que se realicen las verificaciones y consultas necesarias en los ficheros públicos competentes para acreditar los datos declarados.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, por el que se regula el derecho de información, se le informa que los datos personales que Ud. facilita se incorporan a ficheros debidamente inscritos en la AEPD, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Asimismo se informa que los datos a los que se refiere este punto no serán cedidos sin su consentimiento salvo aquellas cesiones necesarias para el desarrollo y verificación de la solicitud y su tramitación, las establecidas por Ley o los solicitados por jueces y tribunales.

Ud. es el único responsable de la veracidad y corrección de los datos que nos facilita y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptará las medidas de seguridad, técnicas, organizativas y legales necesarias para proteger sus datos personales.

Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en la dirección del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en calle San Miguel n° 8, Cartagena 30201

Solicitamos el consentimiento para el tratamiento mediante su firma.

Cartagena, ____ de _____ de 201_

Fdo.: _____

EL/LA SOLICITANTE

Espacio Joven – Concejalía de Juventud
Paseo Alfonso XIII, n° 51,
30.203 Cartagena

www.cartagena.es/espaciojoven
espaciojoven@ayto-cartagena.es
Tlf 968128862 - fax: 968128864



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2016 DE SUBVENCIONES PARA CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DESTINADAS A MENORES QUE CURSARÁN ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017.

Visto el expediente administrativo de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2016 para **Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria del Municipio, destinadas a menores que cursarán estudios en el curso académico 2016/2017** se formula Propuesta de Resolución Definitiva *a tenor de los siguientes*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución de fecha **23 de mayo de 2016** se aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a **Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria del Municipio, destinadas a menores que cursarán estudios en el curso académico 2016/2017** publicada en www.cartagena.es/becas **ayudas subvenciones**, siendo el plazo de presentación de solicitudes el de **10 días naturales**, siguientes a la publicación de la convocatoria, plazo que finalizó el **4 de Julio de 2016**.

SEGUNDO.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes se registraron **45 solicitudes y una solicitud fuera del plazo**.

TERCERO.- Reunida la Comisión a la que se refiere la base **8**, apartado **5**, de las bases reguladoras de la convocatoria, y examinados los proyectos presentados, previa las valoraciones técnicas, el órgano instructor efectúa Propuesta de Resolución Provisional, el **15 de Septiembre** de 2016, resultando publicada el día **21 de Septiembre** de 2016, y por el que se le concede a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la aceptación de la subvención, formulación de alegaciones.

El plazo finalizó el día **4 de octubre de 2016**

CUARTO.- Finalizado el plazo de 10 días indicado en el antecedente anterior, se constata que contra la Propuesta de Resolución provisional no se han presentado alegaciones en tiempo y forma.

QUINTO.- *Que dentro del plazo otorgado no se han presentado reformulaciones del proyecto debido a la peculiaridad de estas subvenciones en las que la cantidad concedida solo puede destinarse para un concepto como se refleja en las base 1 apartado 1 "Para hacer frente a los gastos de material escolar y libros de texto para el curso escolar 2016/2017".*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22 y siguientes, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las previsiones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Cartagena (), y en la convocatoria de subvenciones para el año 2016 de *Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria del Municipio, destinadas a menores que cursarán estudios en el curso académico 2016/2017* publicada en www.cartagena.es/becas ayudas subvenciones.

Vista la propuesta de resolución provisional, de fecha **12 de Septiembre de 2016** , y no habiéndose presentado alegaciones/reformulaciones por los interesados en el plazo concedido, se emite la siguiente Propuesta de Resolución Definitiva:

PRIMERO.- *Resolver la convocatoria de subvenciones para Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria del Municipio, destinadas a menores que cursarán estudios en el curso académico 2016/2017, concediendo a las entidades relacionadas en el ANEXO I la subvención por el importe indicado en el mismo.*

SEGUNDO.- *Tener por excluidas las solicitudes de las entidades relacionadas en el Anexo I por no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la propia convocatoria (Presentación de la solicitud fuera de plazo).*

TERCERO.- *Autorizar el abono de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.*

CUARTO.- *Los plazos y fechas de ejecución de los proyectos serán los establecidos en las solicitudes presentadas por los beneficiarios debiéndose justificar en el plazo establecido en la disposición 13 APARTADO 1 de la convocatoria.*

QUINTO.- Elevar la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno por ser el órgano competente para resolver.

Con la publicación de esta resolución se inicia plazo de 10 días naturales para que el interesado pueda comunicar su aceptación o renuncia a la subvención.

Cartagena, 11 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El Anexo de referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO I

AYUDAS APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN CURSO 16/17

CENTRO	CONCEDIDO
CEIP PATRONATO SAGRADO CORAZON DE JESUS	1.200,00 €
CEIP LA ASOMADA	1.500,00 €
CEIP SAN ISIDORO (EL ALGAR)	1.200,00 €
CEIP SANTA MARIA DEL BUEN AIRE (LA PUEBLA)	1.000,00 €
CEIP SAN ISIDORO – SANTA FLORENTINA	500,00 €
CEIP MEDITERRANEO (LA MANGA)	400,00 €
IES CARTHAGO SPARTARIA (LA PALMA)	350,00 €
IES PEDRO PEÑALVER (EL ALGAR)	650,00 €
CEIP ANIBAL	1.000,00 €
IES ISAAC PERAL	800,00 €
CEIP STELA MARIS	700,00 €
CEIP JOSE M.º LA PUERTA	1.500,00 €
CEIP SAN GINES DE LA JARA (LLANO DEL BEAL)	900,00 €
IES SANTA LUCIA	900,00 €

CEIP ASDRUBAL	800,00 €
CEIP LOS ALUMBRES	700,00 €
COLEGIO FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE (LOS NIETOS)	700,00 €
IES JIMENEZ DE LA ESPADA	900,00 €
CEIP FELICIANO SANCHEZ (B° PERAL)	900,00 €
CEIP ATALAYA	1.000,00 €
CEIP AZORIN	500,00 €
CEIP BEETHOVEN	600,00 €
CEIP CIUDAD JARDIN	350,00 €
CEIP CUATRO SANTOS	350,00 €
CEIP FERNANDO GARRIDO	140,00 €
CEIP GABRIELA MISTRAL	700,00 €
CEIP LA CONCEPCION	400,00 €
CEIP LUIS CALANDRE	700,00 €
CEIP MIGUEL DE CERVANTES	350,00 €
CEIP NTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	700,00 €
CEIP SAN ANTONIO ABAD	800,00 €
CEIP SAN CRISTOBAL	900,00 €
CEIP SAN FRANCISCO JAVIER	650,00 €
CEIP SAN FULGENCIO	1.200,00 €
CEIP VICENTE MEDINA	1.200,00 €
CEIP VICENTE ROS	500,00 €
COLEGIO LA VAGUADA	200,00 €

CP LUIS VIVES	400,00 €
CP SAN FELIX	700,00 €
CPEE PRIMITIVA LOPEZ	700,00 €
EEI PIRIPIPAO	350,00 €
IES EL BOHIO	800,00 €
IES JUAN SEBASTIAN ELCANO	1.600,00 €
IES MEDITERRANEO	1.110,00 €
IES SAN ISIDORO	1.500,00 €
TOTAL CONCEDIDO.-	35.000,00 €

CENTRO EXCLUIDO.-

CEIP VIRGINIA PEREZ	<i>Presentación de instancia fuera del plazo previsto en el apartado 2 de la base sexta.</i>
---------------------	--

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.